



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 63 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.	
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA.-Expte. 11.095/AT; E-4471 y AAU/GR/007/21.....	2	GRANADA. CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA.- <i>Información pública para alegaciones a la ampliación del Conservatorio de Música</i>
Expte. 11.096/AT; E-4473 y AAU/GR/007/21.....	4	<i>Relación de propietarios afectados por expropiación forzosa del SGN EL-02 del PGOU</i>
Expte. 11.097/AT; E-4472 y AAU/GR/007/21.....	6	<i>Rectificación de error material en estudio de detalle en c/ San Juan de los Reyes 16-18</i>
Expte. E-4504, 14.062/AT.....	8	ÁREA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CIUDAD INTELIGENTE, INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES.- <i>Numeración en calle Cuevas del Palomo nº 11</i>
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS.-Expte. 13.796/AT	12	<i>Numeración en calle Alpargateros Alta 35, 37 y 39</i>
Expte. E-4648; 14.119/AT y AAU/GR/057/20.....	14	<i>Numeración en calle Huerto Santo nº 48</i>
Expte. 14.206/AT	17	GUALCHOS.- <i>Crédito extraordinario nº 3/2023</i>
DIPUTACIÓN DE GRANADA. SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO.- <i>Listas cobradoras del Impuesto sobre Vehículos 2023 al cobro en el segundo periodo</i>	19	HUÉTOR TÁJAR.- <i>Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones y otros</i>
DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.- <i>Fecha del primer ejercicio de selección para ingreso en la especialidad de Administración y Dirección de Empresas</i>	20	LOBRAS.- <i>Expediente de modificación de crédito presupuestario nº 2/2023</i>
DELEGACIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO SOSTENIBLE.- <i>Convocatoria general de subvenciones destinada a entidades para desarrollo socioeconómico de la provincia, año 2023</i>	21	<i>Expediente de modificación de crédito presupuestario nº 4/2023</i>
		MARCHAL.- <i>Presupuesto general de 2023</i>
AYUNTAMIENTOS		MOTRIL.- <i>Delegación de competencias de contratación del Pleno en la Alcaldesa</i>
ALQUIFE.- <i>Bases y convocatoria para bolsa de empleo de Arquitecto Técnico</i>	21	<i>Estudio de viabilidad para concesión de servicios de cafetería y peluquería para centros municipales</i>
CÁDIAR.- <i>Admitidos/as y excluidos/as para plaza de Técnico de Gestión</i>	27	VEGAS DEL GENIL.- <i>Padrón de la tasa de recogida de residuos del quinto bimestre de 2022</i>
COGOLLOS VEGA.- <i>Nombramiento de Auxiliar Administrativo</i>	27	ZÚJAR.- <i>Ordenanza de la tasa por prestación de servicios urbanísticos</i>
<i>Nombramiento de Dinamizador de Guadalinfo</i>	28	
CORTES Y GRAENA.- <i>Admitidos/as y excluidos/as para plazas de estabilización de empleo temporal</i>	28	ANUNCIOS NO OFICIALES
GÓJAR.- <i>Bases para plaza de Encargado General</i>	30	ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO DE ALBOLOTE.- <i>Lista de admitidos/as y excluidos/as para plaza de Técnico de Formación</i>
<i>Modificación de la composición de la Junta de Gobierno Local</i>	34	COMUNIDAD DE REGANTES SEÑOR DE LA SALUD CANAL CACÍN.- <i>Cobro en periodo voluntario 2023</i>

NÚMERO 987

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA

*Resolución de expediente: 11.095/AT; E-4471 y
AAU/GR/007/21*

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa de la instalación eléctrica denominada Parque Eólico Blanco y sus infraestructuras de evacuación en los términos municipales de Caniles y Cúllar, en la provincia de Granada.

Exp. Núm. 11.095/AT E-4471

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 1 de septiembre de 2020 se recibe en la entonces Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción por parte de la empresa PARQUE EÓLICO BLANCO, S.L., con CIF B-87996328 para las instalaciones de generación de energía eléctrica mediante tecnología eólica denominadas Parque Eólico Blanco y sus infraestructuras de evacuación en el término municipal de Caniles y Cúllar, en la provincia de Granada.

Junto a su solicitud, el peticionario aporta entre otros, acreditación de la capacidad legal, técnica y económica-financiera, proyectos de la instalaciones, permiso de acceso y conexión a red de distribución, y relación de Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por las instalaciones, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se ha realizado en dos ocasiones, durante un plazo de treinta días, como consecuencia de una modificación del proyecto. La primera versión del proyecto se realizó mediante publicación en el BOP nº 102 de 31/05/2021 y en el BOJA nº 107 de 7/06/2021, así como tablón de edictos de los Ayuntamientos de Caniles y Cúllar. La versión modificada del proyecto, se sometió a información pública mediante publicación en BOJA nº 10 de 17/01/2022, BOP nº 7 de 12/02/2022 y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

Durante ambos plazos de información pública se han recibido alegaciones, que han sido comunicadas al promotor mediante escrito del 7/09/2021, las referentes al primer plazo de alegaciones y con fecha 23/03/2022 las referentes al segundo plazo de alegaciones.

- En cuanto a las alegaciones referentes a la supuesta irregular partición de proyectos, esta Delegación se reitera en lo informado al respecto en otros expedientes para los que se ha hecho dicha alegación. Que no está prohibido en la legislación y normativa sectorial que no se puedan tramitar autorizaciones de plantas de generación de forma independiente que luego compartan infraestructuras de evacuación, ya que lo que define la planta de generación son los sistemas de medida, de manera que si la medida de la energía a evacuar se realiza de forma independiente, esto constituye una unidad de producción independiente, siendo esta tesis avalada por el propio Ministerio de Transición Ecológica y el Retiro Demográfico.

- En cuanto a las alegaciones primeras referentes a no competencia de la Junta de Andalucía para autorizar un parque eólico formado por 11 aerogeneradores de 6 MW, lo que daría un parque eólico de 66 MW, se le informa que a raíz de dichas alegaciones esta Delegación requirió a la empresa promotora para que reformulara la potencia del parque eólico, y que ésta presentó por ello un proyecto reformado para un parque eólico de 9 aerogeneradores de 5,5 MW es decir un parque eólico de 49,5 MW de potencia instalada total, con un limitador de potencia a 48 MW, por ser esta la potencia autorizada de acceso y conexión.

- Sobre las segundas alegaciones que hacen referencia a que no se puede autorizar una planta con una potencia superior a la potencia concedida de acceso, que el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, permite que se puedan autorizar instalaciones de generación por una potencia instalada superior a la capacidad de acceso que figure en el permiso de acceso.

- Sobre las alegaciones presentadas en relación a otros proyectos como la Línea Aérea AT 220 kV Limite-Baza, SET Límite, SET Baza 400 kV, Línea Eléctrica AT 400 kV Baza-Caparacena, se rechazan porque se refieren a otros proyectos no incluidos en el expediente presente objeto de resolución.

- Las alegaciones de carácter medioambiental son contestadas en el Informe Vinculante de Autorización Ambiental Unificada con n.º expediente AAU/GR/007/21.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Caniles, Ayuntamiento de Cúllar, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comunidad de Regantes Llanos de Caniles, REDEXIS INFRAESTRUCTURAS SL, Aguas del Almanzora, S.A. y E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.,

Los informes recibidos fueron enviadas al peticionario para dar la su conformidad o formular las objeciones que estime convenientes o transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

CUARTO.- Con fecha 3 de enero de 2023, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medioambiente y Economía Azul emitió Evaluación de Impacto Ambiental VIABLE CONDICIONADA para los proyectos de los

Parques Eólicos Blanco, Melguizas y Carricondo en los términos municipales de Caniles y Cúllar en la provincia de Granada.

QUINTO.- El 21 de febrero de 2023 se recibe en esta Delegación Informe Preceptivo Vinculante de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de fecha 27 de febrero de 2023, con nº expediente AAU/GR/007/21, de Autorización Ambiental Unificada a Parque Eólico Blanco, S.L., Parque Eólico Melguizas, S.L. y Parque Eólico Carricondo S.L de parques eólicos Blanco, Carricondo y Melguizas en los tt.mm. de Caniles y Cúllar y se emite evaluación de impacto ambiental VIABLE CONDICIONADA a la aplicación de las medidas y los condicionados incluidos en dicho informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO.- El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrá la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de Econo-

mía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: Parque Eólico Blanco, S.L., con CIF B87996310, y domicilio en paseo de la Castellana, 259, Bloque D, Planta 14, C.P. 28046 Madrid

Objeto de la Petición: Autorización Administrativa Previa de la instalación denominada Parque Eólico Blanco y sus infraestructuras de evacuación en los términos municipales de Caniles y Cúllar (Granada)

Características: Con potencia total instalada de 49.6 MW y está compuesto por 8 aerogeneradores de 6.2 MW de potencia unitaria, 115 m de altura de centro de rotor y 200 m de altura máxima de punta de pala (modelo del aerogenerador SG 170 6.6 MW AM-4). Los aerogeneradores incorporan un generador eléctrico asíncrono doblemente alimentado cuya tensión de generación es de 690 V y un transformador inicial instalado en la góndola elevando la tensión a 30 kV. El control de potencia es por paso de pala y capaz de soportar la pérdida de tensión de red siguiendo lo especificado en los PO de REE. Además cumple con todos los requisitos técnicos exigidos por REE en relación a control de frecuencia, tensión y reactiva.

Presupuesto: 34.103.873,36 euros

Finalidad: Producción de energía eólica con fines comerciales

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante emitido por el órgano ambiental (Autorización Ambiental Unificada nº expte.: AAU/GR/007/21) de fecha 27/02/2023, quedan incorporadas a esta resolución por la que se otorga la Autorización Administrativa Previa de la instalación eléctrica denominada Parque Eólico Blanco y sus infraestructuras de evacuación en los tt.mm. Caniles y Cúllar, en la provincia de Granada. El citado informe podrá consultarse de forma pública en la web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en el siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

TERCERO.- El promotor de la actuación deberá solicitar en el plazo de tres meses, desde la fecha de otorgamiento de la presente resolución, la aprobación del proyecto de ejecución, presentando un proyecto constructivo adaptado a las determinaciones del informe vinculante emitido por el órgano ambiental de fecha 27/02/2023 y nº expediente AAU/GR/007/21, y resto de documentación reglamentaria. Si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la aprobación del proyecto de ejecución se producirá la caducidad de la presente resolución, previa instrucción del correspondiente expediente. El peticionario podrá solicitar, por razones justificadas, prórrogas del plazo establecido.

CUARTO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

QUINTO.- Esta resolución se notificará al peticionario, publicándose además en el BOP de Granada y BOJA

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Política Industrial y Energía, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 21 de febrero de 2023.-El Secretario General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52).-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 989

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA

Resolución de expediente: 11.096/AT; E-4473 y AAU/GR/007/21

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa de la instalación eléctrica denominada Parque Eólico Melguizas y sus infraestructuras de evacuación en el término municipal de Caniles en la provincia de Granada.

Exp. Núm. 11.096/AT E-4473

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 1 de septiembre de 2020 se recibe en la entonces Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción por parte de la empresa PARQUE EÓLICO MELGUIZAS, S.L., con CIF B87997698, y domicilio en Paseo de la Castellana, 259-D, 14ª planta, edificio Torre Espacio, C.P. 28046, Madrid, para las instalaciones de generación de energía eléctrica mediante tecnología eólica denominadas Parque Eólico Melguizas y sus infraestructuras de evacuación en el término municipal de Caniles, en la provincia de Granada.

Junto a su solicitud, el peticionario aporta entre otros, acreditación de la capacidad legal, técnica y eco-

nómica-financiera, proyectos de la instalaciones, permiso de acceso y conexión a red de distribución, y relación de Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por las instalaciones, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se ha realizado información pública en dos ocasiones, durante un plazo de treinta días, como consecuencia de una modificación del proyecto. La primera versión del proyecto se realizó mediante publicación en el BOP nº 102 de 31/05/2021 y en el BOJA nº 107 de 7/06/2021, así como tablón de edictos del Ayuntamiento afectado. La versión modificada del proyecto, se sometió a información pública mediante publicación en BOJA nº 10 de 17/01/2022, BOP nº 7 del 12/01/2022 y en los tablones de edictos del Ayuntamiento.

Durante ambos plazos de información pública se han recibido alegaciones, que han sido comunicadas al promotor mediante escrito del 07/09/2021, las referentes al primer plazo de alegaciones y con fecha 23/03/2022 las referentes al segundo plazo de alegaciones.

- En cuanto a las alegaciones referentes a la supuesta irregular partición de proyectos, esta Delegación se reitera en lo informado al respecto en otros expedientes para los que se ha hecho dicha alegación. Que no está prohibido en la legislación y normativa sectorial que no se puedan tramitar autorizaciones de plantas de generación de forma independiente que luego compartan infraestructuras de evacuación, ya que lo que define la planta de generación son los sistemas de medida, de manera que si la medida de la energía a evacuar se realiza de forma independiente, esto constituye una unidad de producción independiente, siendo esta tesis avalada por el propio Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- En cuanto a las alegaciones primeras referentes a no competencia de la Junta de Andalucía para autorizar un parque eólico formado por 11 aerogeneradores de 6 MW, lo que daría un parque eólico de 66 MW, se le informa que a raíz de dichas alegaciones esta Delegación requirió a la empresa promotora para que reformulara la potencia del parque eólico, y que ésta presentó por ello un proyecto reformado para un parque eólico de 9 aerogeneradores de 5,5 MW es decir un parque eólico de 49,5 MW de potencia instalada total, con un limitador de potencia a 48 MW, por ser esta la potencia autorizada de acceso y conexión.

- Sobre las segundas alegaciones que hacen referencia a que no se puede autorizar una planta con una potencia superior a la potencia concedida de acceso, que el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, permite que se puedan autorizar instalaciones de generación por una potencia insta-

lada superior a la capacidad de acceso que figure en el permiso de acceso.

- Sobre las alegaciones presentadas en relación a otros proyectos como la Línea Aérea AT 220 kV Limite-Baza, SET Límite, SET Baza 400 kV, Línea Eléctrica AT 400 kV Baza-Caparacena, se rechazan porque se refieren a otros proyectos no incluidos en el expediente presente objeto de resolución.

- Las alegaciones de carácter medioambiental son contestadas en el Informe Vinculante de Autorización Ambiental Unificada con nº expediente AAU/GR/007/21.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Caniles, Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comunidad de Regantes Llanos de Caniles, Acuamed, Aguas de las Cuencas Mediterránea, Aguas del Almanzora, S.A., ADIF, Servicio de Carreteras de Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. y Telefónica de España, S.A.U. (Movistar).

Los informes recibidos fueron enviadas al peticionario para dar la su conformidad o formular las objeciones que estime convenientes o transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

CUARTO.- Con fecha 3 de enero de 2023, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medioambiente y Economía Azul emitió Evaluación de Impacto Ambiental VIABLE CONDICIONADA para los proyectos de los Parques Eólicos Blanco, Melguizas y Carricondo en los términos municipales de Caniles y Cúllar en la provincia de Granada.

QUINTO.- El 21 de febrero de 2023 se recibe en esta Delegación Informe Preceptivo Vinculante de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de fecha 21 de febrero de 2023, con nº expediente AAU/GR/007/21, de Autorización Ambiental Unificada a Parque Eólico Blanco, S.L., Parque Eólico Melguizas, S.L. y Parque Eólico Carricondo S.L. de parques eólicos Blanco, Carricondo y Melguizas en los tt.mm. de Caniles y Cúllar y se emite evaluación de impacto ambiental VIABLE CONDICIONADA a la aplicación de las medidas y los condicionados incluidos en dicho informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Polí-

tica Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO.- El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrá la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: Parque Eólico Melguizas, S.L., c con CIF B87997698, y domicilio en Paseo de la Castellana, 259-D, 14ª planta, edificio Torre Espacio, C.P. 28046, Madrid

Objeto de la Petición: Autorización Administrativa Previa de la instalación denominada Parque Eólico Melguizas y sus infraestructuras de evacuación en el término municipal de Caniles (Granada)

Características: Con una potencia total instalada de 44 MW y está compuesto por 8 aerogeneradores de 5.5 MW de potencia unitaria, 120.9 m de altura de buje y 200 m de altura de punta mala (modelo del aerogenerador GE 158 5.5 MW). Los aerogeneradores incorporan un generador eléctrico asíncrono doblemente alimentado cuya tensión de generación es de 690 V y un transformador inicial instalado en la góndola elevando la tensión a 30 kV. El control de potencia es por paso de pala y capaz de soportar la pérdida de tensión de red si-

guiendo lo especificado en los PO de REE. Además cumple con todos los requisitos técnicos exigidos por REE en relación a control de frecuencia, tensión y reactiva

Presupuesto: 33.594.478,28 euros

Finalidad: Producción de energía eólica con fines comerciales

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante emitido por el órgano ambiental (Autorización Ambiental Unificada nº expte.: AAU/GR/007/21) de fecha 21/02/2023, quedan incorporadas a esta resolución por la que se otorga la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica denominada Parque Eólico Blanco y sus infraestructuras de evacuación en los tt.mm. Caniles y Cúllar, en la provincia de Granada. El citado informe podrá consultarse de forma pública en la web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en el siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

TERCERO.- El promotor de la actuación deberá solicitar en el plazo de tres meses, desde la fecha de otorgamiento de la presente resolución, la aprobación del proyecto de ejecución, presentando un proyecto constructivo adaptado a las determinaciones del informe vinculante emitido por el órgano ambiental de fecha 27/02/2023 y nº expediente AAU/GR/007/21, y resto de documentación reglamentaria. Si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la aprobación del proyecto de ejecución se producirá la caducidad de la presente resolución, previa instrucción del correspondiente expediente. El peticionario podrá solicitar, por razones justificadas, prórrogas del plazo establecido.

CUARTO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

QUINTO.- Esta resolución se notificará al peticionario, publicándose además en el BOP de Granada y BOJA

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Política Industrial y Energía, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 21 de febrero de 2023.-El Secretario General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52).-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA

Resolución de expediente: 11.097/AT; E-4472 y AAU/GR/007/21

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa de la instalación eléctrica denominada Parque Eólico Carricondo y sus infraestructuras de evacuación en el término municipal de Caniles en la provincia de Granada.

Exp. Núm. 11.097/AT E-4472

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 1 de septiembre de 2020 se recibe en la entonces Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción por parte de la empresa PARQUE EÓLICO CARRICONDO, S.L., con CIF B-87997649, y domicilio en Paseo de la Castellana, 259-D, 14ª planta, edificio Torre Espacio, C.P. 28046, Madrid, para las instalaciones de generación de energía eléctrica mediante tecnología eólica denominadas Parque Eólico Carricondo y sus infraestructuras de evacuación en el término municipal de Caniles, en la provincia de Granada.

Junto a su solicitud, el peticionario aporta entre otros, acreditación de la capacidad legal, técnica y económica-financiera, proyectos de la instalaciones, permiso de acceso y conexión a red de distribución, y relación de Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por las instalaciones, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se ha realizado en dos ocasiones, durante un plazo de treinta días, como consecuencia de una modificación del proyecto. La primera versión del proyecto se realizó mediante publicación en el BOP nº 102 de 31/05/2021 y en el BOJA nº 107 de 7/06/2021, así como tablón de edictos del Ayuntamiento afectado. La versión modificada del proyecto, se sometió a información pública mediante publicación en BOJA nº 11 de 18/01/2022, BOP nº 17 del 26/01/2022 y en los tablones de edictos del Ayuntamiento.

Durante ambos plazos de información pública se han recibido alegaciones, que han sido comunicadas al promotor mediante escrito del 7/09/2021, las referentes al

primer plazo de alegaciones y con fecha 23/03/2022 las referentes al segundo plazo de alegaciones.

- En cuanto a las alegaciones referentes a la su- puesta irregular partición de proyectos, esta Delegación se reitera en lo informado al respecto en otros expe- dientes para los que se ha hecho dicha alegación. Que no está prohibido en la legislación y normativa sectorial que no se puedan tramitar autorizaciones de plantas de generación de forma independiente que luego compar- tan infraestructuras de evacuación, ya que lo que define la planta de generación son los sistemas de medida, de manera que si la medida de la energía a evacuar se rea- liza de forma independiente, esto constituye una unidad de producción independiente, siendo esta tesis avalada por el propio Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- En cuanto a las alegaciones primeras referentes a no competencia de la Junta de Andalucía para autorizar un parque eólico formado por 11 aerogeneradores de 6 MW, lo que daría un parque eólico de 66 MW, se le informa que a raíz de dichas alegaciones esta Delegación requirió a la empresa promotora para que reformulara la potencia del parque eólico, y que ésta presentó por ello un proyecto reformado para un parque eólico de 9 aerogeneradores de 5,5 MW es decir un parque eólico de 49,5 MW de potencia instalada total, con un limita- dor de potencia a 48 MW, por ser esta la potencia auto- rizada de acceso y conexión.

- Sobre las segundas alegaciones que hacen refe- rencia a que no se puede autorizar una planta con una potencia superior a la potencia concedida de acceso, que el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciem- bre, del Sector Eléctrico, permite que se puedan autori- zar instalaciones de generación por una potencia insta- lada superior a la capacidad de acceso que figure en el permiso de acceso.

- Sobre las alegaciones presentadas en relación a otros proyectos como la Línea Aérea AT 220 kV Limite- Baza, SET Límite, SET Baza 400 kV, Línea Eléctrica AT 400 kV Baza-Caparacena, se rechazan porque se refie- ren a otros proyectos no incluidos en el expediente pre- sente objeto de resolución.

- Las alegaciones de carácter medioambiental son contestadas en el Informe Vinculante de Autorización Ambiental Unificada con nº expediente AAU/GR/007/21.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguien- tes organismos y empresas de servicios de interés ge- neral afectados: Ayuntamiento de Caniles, Confedera- ción Hidrográfica del Guadalquivir, Comunidad de Re- gantes Llanos de Caniles y REDEXIS INFRAESTRUCTU- RAS S.L. y ADIF.

Los informes recibidos fueron enviadas al peticio- nario para dar la su conformidad o formular las objeciones que estime convenientes o trascurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen obje- ción o condición que formular.

CUARTO.- Con fecha 3 de enero de 2023, la Dele- gación Territorial de Sostenibilidad, Medioambiente y Economía Azul emitió Evaluación de Impacto Ambien-

tal VIABLE CONDICIONADA para los proyectos de los Parques Eólicos Blanco, Melguizas y Carricondo en los términos municipales de Caniles y Cúllar en la provincia de Granada.

QUINTO.- El 21 de febrero de 2023 se recibe en esta Delegación Informe Preceptivo Vinculante de la Dele- gación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Me- dio Ambiente y Economía Azul, de fecha 21 de febrero de 2023, con nº expediente AAU/GR/007/21, de Autori- zación Ambiental Unificada a Parque Eólico Blanco, S.L., Parque Eólico Melguizas, S.L. y Parque Eólico Ca- rricondo S.L. de parques eólicos Blanco, Carricondo y Melguizas en los tt.mm. de Caniles y Cúllar y se emite evaluación de impacto ambiental VIABLE CONDICIO- NADA a la aplicación de las medidas y los condiciona- dos incluidos en dicho informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es compe- tente para dictar la presente resolución, según lo dis- puesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administra- ción de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Con- sejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Polí- tica Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territo- rial provincial de la Administración de la Junta de Anda- lucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciem- bre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedi- mientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO.- El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de genera- ción de energía tendrá la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambien- tal unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta De- legación, recibir la solicitud, efectuar los trámites de in- formación pública y de consultas e incorporar a la auto- rización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: Parque Eólico Carricondo, S.L., c con CIF B-87997649, y domicilio en Paseo de la Castellana, 259-D, 14ª planta, edificio Torre Espacio, C.P. 28046, Madrid

Objeto de la Petición: Autorización Administrativa Previa de la instalación denominada Parque Eólico Carricondo y sus infraestructuras de evacuación en el término municipal de Caniles (Granada)

Características: Con una potencia total instalada de 49.6 MW y está compuesto por 8 aerogeneradores de 6.2 MW de potencia unitaria, 115 m de altura de centro de rotor y 200 m de altura máxima de punta de pala (modelo del aerogenerador SG 170 6.6 MW AM-4). Los aerogeneradores incorporan un generador eléctrico asíncrono doblemente alimentado cuya tensión de generación es de 690 V y un transformador inicial instalado en la góndola elevando la tensión a 30 kV. El control de potencia es por paso de pala y capaz de soportar la pérdida de tensión de red siguiendo lo especificado en los PO de REE. Además cumple con todos los requisitos técnicos exigidos por REE en relación a control de frecuencia, tensión y reactiva

Presupuesto: 33.376.718,75 euros

Finalidad: Producción de energía eólica con fines comerciales

SEGUNDO.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante emitido por el órgano ambiental (Autorización Ambiental Unificada nº expte: AAU/GR/007/21) de fecha 21/02/2023, quedan incorporadas a esta resolución por la que se otorga la Autorización Administrativa Previa de la instalación eléctrica denominada Parque Eólico Carricondo y su infraestructura de evacuación en t.m. de Caniles, en la provincia de Granada. El citado informe podrá consultarse de forma pública en la web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en el siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

TERCERO.- El promotor de la actuación deberá solicitar en el plazo de tres meses, desde la fecha de otorgamiento de la presente resolución, la aprobación del proyecto de ejecución, presentando un proyecto constructivo adaptado a las determinaciones del informe vinculante emitido por el órgano ambiental de fecha 27/02/2023 y nº expediente AAU/GR/007/21, y resto de documentación reglamentaria. Si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la aprobación del proyecto de ejecución se producirá la caducidad de la presente re-

solución, previa instrucción del correspondiente expediente. El peticionario podrá solicitar, por razones justificadas, prórrogas del plazo establecido.

CUARTO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

QUINTO.- Esta resolución se notificará al peticionario, publicándose además en el BOP de Granada y BOJA

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Política Industrial y Energía, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 21 de febrero de 2023.-El Secretario General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52).-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 1.643

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA

Información pública DUP expte.: E-4504; 14062/AT (las PSF Virgen del Rosario Solar - SE Santa Isabel. Motril)

EDICTO

Anuncio de fecha 20 de marzo de 2023 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado "LÍNEA AÉREA/SUBTERRÁNEA 66 kV S/C PSF VIRGEN DEL ROSARIO SOLAR - SE SANTA ISABEL" en el término municipal de Motril (Granada).

Expediente: E-4504 - 14062/AT.

De conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de

utilidad pública, del proyecto de referencia, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: VIRGEN DEL ROSARIO SOLAR, S.L., con CIF nº B90348798 y domicilio a efectos de notificaciones en la Avenida República Argentina, Ed. Principado, 2º - 10 de Bormujos (Sevilla).

b) Objeto de la petición: declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación denominada "LÍNEA AÉREA/SUBTERRÁNEA 66 kV S/C PSF VIRGEN DEL ROSARIO SOLAR - SE SANTA ISABEL" en el término municipal de Motril (Granada).

c) Características y emplazamiento: la línea eléctrica del presente proyecto tiene una longitud aproximada de 9.211 m, en simple circuito aéreo/subterráneo, discurrendo a través del área agrícola y rústica perteneciente al Municipio de Motril. Tiene como origen la subestación ubicada en las inmediaciones de la planta fotovoltaica PSF Virgen del Rosario Solar donde tendrá inicio la línea eléctrica a 66 kV de simple circuito objeto de este proyecto. La línea discurre en dirección Oeste, rodeando el núcleo urbano de Motril por el norte, tras lo cual tomará dirección suroeste hacia la Subestación Santa Isabel, perteneciente a la empresa distribuidora de energía eléctrica Edistribución Redes Digitales, S.L.U. donde finalizará. La línea está formada por los siguientes tramos:

- Tramo 1: Aéreo Simple circuito. Tiene una longitud de 3.159 metros con origen en el pórtico de la planta solar fotovoltaica Virgen del Rosario Solar y llega hasta el apoyo PAS 10.

- Tramo 2: Subterráneo simple circuito. Tiene una longitud de 786 metros y parte del apoyo PAS 10 hasta el apoyo PAS 11.

- Tramo 3: Aéreo Simple Circuito. Tiene una longitud de 5.090 metros. Parte del apoyo PAS 11 hasta el apoyo Ap.31.

- Tramo 4: Aéreo Simple Circuito. Tiene una longitud de 176 metros. Parte del apoyo Ap.31 hasta la Subestación Santa Isabel.

d) Presupuesto: 990.366,62 euros.

e) Finalidad: transporte de energía eléctrica fotovoltaica.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha Ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, "supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso

público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública", por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

A estos efectos, en el anexo adjunto, se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus titulares.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación forzosa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen. Dicha documentación estará disponible en el enlace de acceso público que se cita a continuación: <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, el acceso presencial al expediente podrá solicitarse únicamente por aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, en el mismo plazo de treinta días indicado, en las dependencias del Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en la Avenida Joaquina Eguaras número 2, planta 5ª, de Granada. Para ello, será necesario cita, que podrá obtenerse contactando en los teléfonos 012 ó 955 012 012 o bien, a través de la dirección de correo electrónico: buzonweb.sac.cpie@juntadeandalucia.es. No obstante, los planos parcelarios afectados por el proyecto podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento correspondiente.

La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 20 de marzo de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

**ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS por la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado «LÍNEA AÉREA/SUBTERRÁNEA 66kV S/C PSF VIRGEN DEL ROSARIO SOLAR – SE SANTA ISABEL» en el término municipal de Motril (Granada).
Expediente: E-4504 – 14062/AT**

Relación de Bienes y Derechos Afectados: LÍNEA AÉREA												
Término Municipal	Nº FINCA PROY.	Políg.	Parc.	Referencia Catastral	Titular CATASTRAL	Traza AÉREA (m)	Servidumbre de vuelo (m2)	Apoyo Nº	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m2)	Ocupación temporal (obra y accesos) (m2)	Tala de arbolado (m2)	Naturaleza
MOTRIL	1	11	134	18142A01100134	MARTÍN RUBIÑO JOSÉ ANTONIO	87	757	ROS / 1	24	1.883	0	Olivos secoano / Matorral
					MALDONADO PINO DOLORES							
					VALENZUELA MERINO ANGIUSTIAS							
					CASTILLA GARCÍA CARMEN (HEREDEROS DE)							
MOTRIL	2	11	135	18142A01100135	VALENZUELA RODRÍGUEZ ADELA	902	22.693	2 / 3	51	2.863	0	Matorral
					BOSCH MOREA MARÍA GERTRUDIS							
					PRIETO LLORENS JOSÉ							
					PRIETO BOSCH FÉLIX							
MOTRIL	3	11	7	18142A01100007	PRIETO BOSCH ELENA MARINA	57	1.351		0	1.006	0	Olivos secoano / Matorral
					GARCÍA MALDONADO MARÍA CARMEN							
MOTRIL	4	11	5	18142A01100005	ESTEBAN CORREA ANTONIO	0	240		0	93	0	Matorral
					ESTEBAN CORREA MANUEL							
MOTRIL	5	12	160	18142A01200160	DIPUTACIÓN DE GRANADA	75	2.607		0	0	0	Pastos
MOTRIL	6	900	9101	18142A90009101	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS MOP	141	3.360	4	22	1.386	0	Vía de comunicación de dominio público
MOTRIL				18142A01100002	BURGOS RODRÍGUEZ DOLORES	65	1.687		0	0	0	Pastos
					MARTÍN MORE GÓMEZ ACEBO MARÍA LUISA							
					HERNÁNDEZ BURGOS MARÍA DOLORES							
					HERNÁNDEZ BURGOS ANTONIO							
					HERNÁNDEZ DÍAZ MARÍA DEL ROSARIO (HEREDEROS DE)							
					BALLESTEROS HERNÁNDEZ JUAN LUIS							
					BALLESTEROS HERNÁNDEZ CONCEPCIÓN							
					BALLESTEROS HERNÁNDEZ MANUEL ENRIQUE FRANCISCO							
					BALLESTEROS MARTÍNEZ DE LA CÁMARA ELENA							
					BALLESTEROS MARTÍNEZ DE LA CÁMARA ÁNGEL CARLOS							
					BALLESTEROS MARTÍNEZ DE LA CÁMARA ÁLVARO							
					BALLESTEROS MARTÍNEZ DE LA CÁMARA FRANCISCO JAVIER							
					HERNÁNDEZ MARTÍN MORE MARÍA							
					HERNÁNDEZ MARTÍN-MORE ISABEL							
HERNÁNDEZ MARTÍN-MORE CARLOS												
HERNÁNDEZ MARTÍN-MORE MARÍA ROSARIO												
HERNÁNDEZ MARTÍN MORE MARTA												
MOTRIL	8	11	1	18142A01100001	JUNTA DE ANDALUCÍA	26	349		0	1.349	0	Pastos / Huerta especial
MOTRIL	9	11	9013	18142A01109013	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	17	817		0	950	0	Vía de comunicación de dominio público
MOTRIL	10	3	9026	18142A00309026	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	4	162		0	3.831	0	Vía de comunicación de dominio público
MOTRIL	11	12	1	18142A01200001	JUNTA DE ANDALUCÍA	10	348		0	0	0	Pastos
MOTRIL	12	3	35	18142A00300035	JUNTA DE ANDALUCÍA	460	16.437		0	59	2.448	Pastos
MOTRIL	13	3	9028	18142A00309028	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	27	489		0	4.529	3	Vía de comunicación de dominio público
MOTRIL	14	3	34	18142A00300034	JUNTA DE ANDALUCÍA	222	2.906	5 / 6	41	1.086	0	Pastos
MOTRIL	15	3	36	18142A00300036	AGUADO CABARROCAS RAFAEL Y 2 HNOS	96	2.088		0	1	0	Matorral
					JUNTA DE ANDALUCÍA							
MOTRIL	16	3	9010	18142A00309010	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	7	128		0	0	0	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)
MOTRIL				18142A00300037	CORREA PUERTAS MARÍA DEL CARMEN	59	742		0	0	0	Matorral
					MONTES LÓPEZ AMELIA							
					AGUADO DELGADO RAFAEL							
					GARVAYO AGUADO ANTONIO							
					AGUADO LÓPEZ MATILDE							
					AGUADO MARTÍNEZ JULIO							
					AGUADO MARTÍNEZ MARÍA CONCEPCIÓN							
					AGUADO MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA							
					AGUADO MONTES EVA							
					AGUADO MONTES JULIO							
					YANGUAS GARVAYO ESTRELLA							
					GARVAYO AGUADO SEBASTIÁN							
					GARVAYO AGUADO LAURA MARÍA DE LA CRUZ							
					GARVAYO AGUADO MARÍA MAGDALENA MARCELINA							
					GARVAYO AGUADO MARÍA DEL MAR							
					GARVAYO AGUADO FERNANDO JOSÉ							
					AGUADO HERNÁNDEZ JOSÉ ANTONIO							
					AGUADO HERNÁNDEZ MIGUEL							
					AGUADO HERNÁNDEZ CARLOS ENRIQUE							
					AGUADO HERNÁNDEZ MARÍA DEL ROSARIO							
AGUADO HERNÁNDEZ FERNANDO												
AGUADO HERNÁNDEZ JESÚS												
AGUADO HERNÁNDEZ JUAN LUIS												
AGUADO CORREA MARÍA TERESA												
AGUADO CORREA RAFAEL FRANCISCO												
AGUADO CORREA FRANCISCO												
AGUADO DELGADO JOSÉ (HEREDEROS DE)												
MOTRIL	18	3	38	18142A00300038	AGUADO MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA	52	427	7	22	405	0	Matorral
MOTRIL	19	3	39	18142A00300039	AGUADO MONTES EVA	95	1.083		0	65	0	Matorral
					AGUADO MONTES JULIO							
MOTRIL	20	3	9035	18142A00309035	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	58	856		0	4.327	0	Vía de comunicación de dominio público
MOTRIL	21	3	40	18142A00300040	LAURA AGUADO DELGADO SL	180	3.136	8	20	11	0	Matorral
MOTRIL	22	3	43	18142A00300043	AGUADO DELGADO FERNANDO	61	1.272		0	0	0	Matorral
MOTRIL	23	3	44	18142A00300044	JUNTA DE ANDALUCÍA	264	4.819	9	24	1.172	0	Pastos

MOTRIL	24	3	9014	18142A00309014	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	8	232		0	0	0	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)
MOTRIL	25	3	33	18142A00300033	JUNTA DE ANDALUCÍA	2	66		0	0	0	Pastos
MOTRIL	26	3	46	18142A00300046	JUNTA DE ANDALUCÍA	89	1.877		0	0	0	Matorral
MOTRIL	28	3	45	18142A00300045	LA NACLA SDAD COOP ANDALUZA DE MOTRIL	89	1.725	10	109	840	0	Pastos
MOTRIL	30.6	3	90	18142A00300090	REYES BUENO JUAN JOSÉ	63	1.052	11	109	502	0	Matorral
MOTRIL	32	3	56	18142A00300056	LA NACLA SDAD COOP ANDALUZA DE MOTRIL	137	5.060		0	0	0	Pastos
					VICTORIA MARTÍN JOSÉ							
MOTRIL	33	3	9038	18142A00309038	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	0	167		0	0	1	Vía de comunicación de dominio público
MOTRIL	34	3	47	18142A00300047	JUNTA DE ANDALUCÍA	143	5.137		0	50	2.970	Pinar maderable / Matorral
					EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU							
MOTRIL	35	2	9002	18142A00209002	JUNTA DE ANDALUCÍA	9	209		0	7	0	Vía de comunicación de dominio público
MOTRIL	36	2	47	18142A00200047	JUNTA DE ANDALUCÍA	0	0		0	74	0	Pastos
					EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU							
MOTRIL	37	2	45	18142A00200045	JUNTA DE ANDALUCÍA	313	3.435	12	109	1.696	1.150	Pinar maderable
MOTRIL	38	2	48	18142A00200048	BUSTOS JIMÉNEZ FRANCISCO Y HNOS	40	189	13	17	513	0	Matorral
MOTRIL	39	2	9003	18142A00209003	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	7	39		0	86	0	Vía de comunicación de dominio público
MOTRIL	40	2	49	18142A00200049	BUSTOS JIMÉNEZ FRANCISCO Y HNOS	33	284		0	0	0	Frutales Tropicales o Subtropicales / Pastos
MOTRIL	41	2	9004	18142A00209004	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	12	164		0	362	0	Vía de comunicación de dominio público
MOTRIL	42	2	9005	18142A00209005	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	6	97		0	0	0	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)
MOTRIL	43	2	52	18142A00200052	ESPINOSA ESPINOSA ADOLFO	26	373		0	0	0	Frutales Tropicales o Subtropicales
					GUZU FLORÍN IONUT							
MOTRIL	44	2	84	18142A00200084	LINARES MUÑOZ CONCEPCIÓN (HEREDEROS DE)	13	210		0	0	0	Pastos
MOTRIL	45	2	51	18142A00200051	LINARES MUÑOZ CONCEPCIÓN (HEREDEROS DE)	238	4.419		0	47	0	Frutales Tropicales o Subtropicales
MOTRIL	46	2	53	18142A00200053	MATURANA MORALES SALVADOR	78	518	14	15	437	0	Almendra seco
					ESCÁMEZ MATURANA ANTONIO							
					ESCÁMEZ MATURANA VIRTUDES							
MOTRIL	47	2	40	18142A00200040	PARGO SL	381	3.523	15	14	2.029	0	Pastos
MOTRIL	48	2	57	18142A00200057	PARGO SL	0	0		0	285	0	Frutales Tropicales o Subtropicales
MOTRIL	49	2	56	18142A00200056	PARGO SL	0	0		0	1.106	0	Improductivo
MOTRIL	50	2	38	18142A00200038	MAROTO FERNÁNDEZ MARINA	65	456	16	16	280	0	Pastos
MOTRIL	51	2	26	18142A00200026	LIROLA PÉREZ M TERESA (HEREDEROS DE)	588	6.493	17 / 18	34	4.080	0	Pastos
MOTRIL	52	2	9015	18142A00209015	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	6	100		0	970	0	Vía de comunicación de dominio público
MOTRIL	53	2	1996	18142A00201996	HORTO-VÉLEZ SA	0	0		0	226	0	Frutales Tropicales o Subtropicales
MOTRIL	55	2	9013	18142A00209013	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	9	156		0	1.279	0	Vía de comunicación de dominio público
MOTRIL	56	14	95	18142A01400095	FERRES MEYER GUNDELA ELVIRA	263	4.619		0	912	0	Frutales Tropicales o Subtropicales / Improductivo
MOTRIL	57	14	96	18142A01400096	EXPLOTACIONES AGRARIAS TROPICALES SA	404	3.309	19 / 20	31	4.776	0	Frutales Tropicales o Subtropicales
MOTRIL	59	14	179	18142A01400179	EXPLOTACIONES AGRARIAS TROPICALES SA	193	2.594	21	15	1.234	0	Pastos
MOTRIL	60	14	129	18142A01400129	ROMERO ACOSTA EMILIO	79	1.416		0	666	0	Invernaderos hortalizas
					ROMERO ACOSTA FERNANDO							
					ROMERO ACOSTA FRANCISCO ENRIQUE							
MOTRIL	61	14	9010	18142A01409010	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	5	80		0	885	0	Vía de comunicación de dominio público
MOTRIL	62	18	51	18142A01800051	ROMERO ACOSTA EMILIO	20	280		0	50	0	Invernaderos hortalizas / Improductivo
					ROMERO ACOSTA FERNANDO							
					ROMERO ACOSTA FRANCISCO ENRIQUE							
MOTRIL	64	18	50	18142A01800050	SABIO CORREA JOAQUINA	99	678	22	17	425	0	Almendra seco
MOTRIL	65	18	56	18142A01800056	ESTÉVEZ MORENO MARÍA CARMEN	0	0		0	47	0	Frutales Tropicales o Subtropicales
MOTRIL	66	18	9004	18142A01809004	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	0	0		0	1.075	0	Vía de comunicación de dominio público
MOTRIL	67	18	49	18142A01800049	NIPAJOSUCA SL	57	538		0	55	0	Almendra seco
MOTRIL	68	18	48	18142A01800048	EXPLOTACIONES ALBAIDA SA	105	1.063		0	0	0	Frutales Tropicales o Subtropicales
					VEDIA RUBIO ALEJANDRO							
					VEDIA RUBIO MANUEL							
					GARCÍA DE VIEDMA LÓPEZ CUERVO MARÍA PILAR							
					GARCÍA DE VIEDMA LÓPEZ-CUERVO FERNANDO							
					GARCÍA DE VIEDMA BERNALDO DE QUIRÓS JAVIER							
MOTRIL	69	18	58	18142A01800058	BOGEAT POBRE HÉCTOR	0	0		0	384	0	Frutales Tropicales o Subtropicales
					BOGEAT POBRE FRANCISCO MANUEL							
					HERNÁNDEZ GONZÁLEZ FILOMENA ÁNGELES							
					GUZMÁN HERNÁNDEZ ALICIA MARÍA							
					GUZMÁN HERNÁNDEZ JOSÉ JOAQUÍN							
					GUZMÁN HERNÁNDEZ SUSANA							
					GUZMÁN HERNÁNDEZ ANTONIO MANUEL							
MOTRIL	70	18	47	18142A01800047	VIÑES ROIG JUAN	129	1.009	23	16	739	0	Almendra seco
					EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DE SALOBREÑA SL							
MOTRIL	71	18	46	18142A01800046	FRUTOS TROPICALES DE SALOBREÑA SA	282	2.431	24	13	614	0	Frutales Tropicales o Subtropicales
					AGUACATE GOURMET S.L.							
					AGUACATE GOURMET S.L.							
MOTRIL	72	18	45	18142A01800045	VIÑES ROIG JUAN	277	1.790	25 / 26	28	2.486	0	Frutales Tropicales o Subtropicales
					DÍEZ MARTÍNEZ MÓNICA							
					INMOBILIARIA CHAVELA SA							
MOTRIL	73	18	41	18142A01800041	GONZÁLEZ CARRASCOSA HERNÁNDEZ MATEO (HEREDEROS DE)	43	565		0	3	0	Frutales Tropicales o Subtropicales
MOTRIL	74	18	9055	18142A01809055	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	29	296		0	7.792	0	Frutales Tropicales o Subtropicales / Vía de comunicación de dominio público
MOTRIL	75	18	44	18142A01800044	GONZÁLEZ CARRASCOSA HERNÁNDEZ MATEO (HEREDEROS DE)	612	5.133	27 / 28 / 29	50	2.611	0	Pastos / Frutales Tropicales o Subtropicales

MOTRIL	76	18	9026	18142A01809026	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	4	35		0	303	0	Vía de comunicación de dominio público
MOTRIL	77	18	42	18142A01800042	GONZÁLEZ CARRASCOSA HERNÁNDEZ MATEO (HEREDEROS DE)	29	196		0	79	0	Frutales Tropicales o Subtropicales
MOTRIL	78	18	9025	18142A01809025	SIN DATOS EN CATASTRO	7	52		0	11	0	Vía de comunicación de dominio público
MOTRIL	79	18	43	18142A01800043	GONZÁLEZ CARRASCOSA HERNÁNDEZ MATEO (HEREDEROS DE)	42	317		0	463	0	Frutales Tropicales o Subtropicales
MOTRIL	80	18	9027	18142A01809027	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	17	114		0	1.260	0	Vía de comunicación de dominio público
MOTRIL	81	17	115	18142A01700115	ANEAS RODRÍGUEZ JOSÉ QUIRÓS ACOSTA CARMEN	329	2.051	30 / 31	169	1.527	0	Frutales Tropicales o Subtropicales
MOTRIL	82	17	9010	18142A01709010	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	0	0		0	1.868	0	Vía de comunicación de dominio público
MOTRIL	83	17	113	18142A01700113	GRÚA FUENTES SL	0	0		0	19	0	Frutales Tropicales o Subtropicales
MOTRIL	85	17	9012	18142A01709012	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	0	0		0	1.893	0	Vía de comunicación de dominio público
MOTRIL	86	17	119	18142A01700119	EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU	61	186	32 / 33	27	405	0	Improductivo
MOTRIL	87	".."	0001 0030 0VFS 6E	000100300VFS6E	EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU RODRÍGUEZ CARACUEL FRANCISCO RODRÍGUEZ CARACUEL ROSARIO ANGELES	5	35		0	0	0	Industrial
MOTRIL	88	19	1	18142A01900001	EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU	0	0		0	85	0	Improductivo / Frutales Tropicales o Subtropicales

Relación de Bienes y Derechos Afectados: **LÍNEA SUBTERRÁNEA**

Término Municipal	N.º FINCA PROY.	Políg.	Parc.	Referencia Catastral	Titular CATASTRAL	Traza SUBTERRÁNEA (m)	Canalización (m2)	Nº de arqueta	Superficie arqueta (m2)	Ocupación temporal (obra y accesos) (m2)	Naturaleza
MOTRIL	27	3	9034	18142A00309034	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO JUNTA DE ANDALUCÍA	24	29		0	130	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)
MOTRIL	28	3	45	18142A00300045	LA NACLA SDAD COOP ANDALUZA DE MOTRIL	134	155	AT01 / AT02	2	775	Pastos
MOTRIL	29	3	81	18142A00300081	LA NACLA SDAD COOP ANDALUZA DE MOTRIL	6	7		0	37	Pastos
MOTRIL	29.1	3	9039	18142A00309039	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	159	191	AT03	1	1.213	Barranco
MOTRIL	30.3	3	9029	18142A00309029	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	429	515	AT04 / AT05	2	2.301	Camino
MOTRIL	30.5	3	54	18142A00300054	LA NACLA SDAD COOP ANDALUZA DE MOTRIL	13	15		0	88	Pastos
MOTRIL	30.6	3	90	18142A00300090	REYES BUENO JUAN JOSÉ	21	19	AT06	1	104	Matorral

NÚMERO 6.321/22

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Resolución expediente: 13.796/AT

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada “Planta fotovoltaica “Hoyas Grandes II” de 3,6 MW de potencia nominal y sus infraestructuras de evacuación, situados en el término municipal de Ventas de Huelma (Granada)”.

Exp. Núm. 13.796AT
E-1882/jar

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 1 de febrero de 2018, MONTAJE ELÉCTRICOS CUERVA, S.L., en representación de la empresa SOLAR LA CONTRAVIESA 2, S.L., con CIF: B-18829820 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Santa Lucía Nº 1 k, y C.P. 18.194, de Churrina de la Vega (Granada), solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada “Planta fotovoltaica “Hoyas

Grandes II” de 3,6 MW de potencia nominal y sus infraestructuras de evacuación, situados en el término municipal de Ventas de Huelma (Granada)”. Adjunto a esta solicitud el petionario aporta entre otros, acreditación de la capacidad legal, técnica y económica-financiera, proyecto de la instalación, permisos de acceso y conexión a la red de distribución, relación de Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

SEGUNDO.- A los efectos previstos en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización de construcción, insertándose un anuncio en el BOP Nº 81 de 2/05/2019 y publicándose en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que, en el plazo de treinta días, se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO.-Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Ventas de Huelma y a la

Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada (Servicio de Urbanismo).

QUINTO.- Con fecha 9 de abril de 2019, la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Granada, recibe certificado sobre el acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria del pleno del ayuntamiento de Ventas de Huelma, celebrado el día 4 de marzo de 2019, sobre la compatibilidad urbanística del proyecto de la planta fotovoltaica e infraestructura de evacuación.

SEXTO.- Con fecha 8 de julio de 2019, el servicio de urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, emite informe sobre la compatibilidad urbanística del proyecto de la planta fotovoltaica e infraestructura de evacuación, estableciendo entre otros requisitos, que se deberá solicitar un informe favorable por parte de esa Delegación Territorial.

SÉPTIMO.- El 22 de noviembre de 2022, se recibe en esta Delegación Territorial, Informe Preceptivo Vinculante de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, con Nº expediente AAU/GR/025/18, de Autorización Ambiental Unificada a SOLAR LA CONTRAVIESA 1, S.L., y SOLAR LA CONTRAVIESA 2, S.L., para las actuaciones contempladas en los "Proyectos de las Planta fotovoltaica "Hoyas Grandes I" y "Hoyas Grandes II" y sus infraestructuras de evacuación, situadas en el término municipal de Ventas de Huelma en la provincia de Granada; donde se emite evaluación de impacto ambiental VIABLE a la realización de las actuaciones contempladas en el proyecto, concluyendo que no producirán impactos adversos significativos en el medio ambiente, siempre y cuando se realice en las condiciones señaladas, que se han deducido del proceso de evaluación ambiental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas

y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: SOLAR DE LA CONTRAVIESA 2, S.L. con CIF: B-18829820, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Santa Lucía, nº 1, K, con C.P.: 18194 de Churriana de la Vega (Granada).

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada "Planta fotovoltaica Hoyas Grandes II y sus infraestructuras eléctricas de evacuación en el término municipal de Ventas de Huelma (Granada)".

Características: La planta tendrá una potencia pico de 4.234 kWp y una potencia nominal de 3.600 kW, ocupando una superficie de 71.000 m². Se compone de las siguientes instalaciones:

La planta fotovoltaica dispondrá de módulos fotovoltaicos WAAREE WS-315 o similar de 315 Wpico. Se instalará 1 Power Stations, con una potencia de 3.600 kW, compuesta por doce equipos inversores. Se emplearán inversores marca Zigor CTR-3 300 kW o similares. La Power Stations alojará en su interior tres transformadores de 1600 kVA de 20/0,4 kV. Se dispondrá de protecciones contra sobretensiones, cortocircuitos y sobreintensidades, y contra contactos indirectos; tanto en la parte de tensión alterna como en la de tensión continua, así como de puestas a tierra para las masas metálicas.

Centro de Seccionamiento, Control y Medida, compuesto por celdas de línea, protección y media en aislamiento SF6 y 24 kV, sito en el polígono 2, parcela 197, en el término municipal de Ventas de Huelma (Granada).

Línea subterránea de evacuación en MT 20 kV con conductor RHZ 18/30 kV, con origen en el centro de seccionamiento, control y medida, y final en el punto de conexión situado en la red de distribución en media tensión (20 KV) existente en la zona, propiedad de Distribuidora Eléctrica Bermejales S.L., con coordenadas UTM huso 30 y sistema ETRS89: X= 429.893; Y=4.106.144.

Presupuesto: 3.736.729,63 euros

Finalidad: Producción de energía eléctrica de origen fotovoltaico.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. La instalación deberá estar ejecutada antes del plazo correspondiente a los hitos administrativos que sean de aplicación y en el periodo de vigencia de la autorización ambiental unificada. En todo caso, el promotor queda obligado a solicitar la autorización de explotación definitiva con al menos un mes de antelación al cumplimiento del hito 5º correspondiente al artículo 1.1 Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su redacción actualizada por las disposiciones legales de modificación del mismo. La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación de Gobierno la fecha de inicio de las obras y cronograma de ejecución. Este plazo de ejecución podrá ser ampliado previa solicitud motivada y por causas justificadas.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra, justificación de depósito del aval de desmantelamiento, y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

6. El Titular quedará obligado a devolver los terrenos al estado en que se encontrasen en el momento en que hubiesen comenzado las actuaciones debiendo prestar una garantía para cubrir los gastos derivados de esta obligación en caso de incumplimiento. La cuantía de la garantía vendrá determinada por el importe del proyecto de desmantelamiento que el promotor deberá presentar en el momento de la solicitud de la licencia urbanística municipal ante el ayuntamiento de Ventas de Huelma.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante de Autorización Ambiental Unificada emitido por el órgano ambiental (n.º Expte.: AAU/GR/025/18) de fecha 18/11/2022, quedan incorporadas a esta resolución por la que se otorga la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción al proyecto de Instalación de la "Planta fotovoltaica Hoyas Grandes II y sus infraestructuras eléctricas de evacuación en el término municipal de Ventas de Huelma (Granada)". El citado informe podrá consultarse de forma pública en la web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en el siguiente enlace: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAU/>

CUARTO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

QUINTO.- Esta resolución se notificará al peticionario, publicándose además en el BOP de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Política Industrial y Energía, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 30 de noviembre de 2022.-El Secretario General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52).-El Delegado Territorial, fdo.: Gumerindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 1.324

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Resolución de expediente: E-4648; 14.119/AT y AAU/GR/057/20

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica denominada Proyecto de Ejecución Planta Solar Fotovoltaica "FV Solar Gabias 1" 47,50 MW nominal, "LAMT CS Gabias - CS Crisadar" simple circuito 30 kV, "LAMT CS Crisadar - SE San Saturnino" doble circuito 30 kV y "SE San Saturnino" 30/220 kV", en el T.M. de Las Gabias (Granada).

Exp. Núm. E-4648; 14.119/AT

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 1 de diciembre de 2020 se recibe en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción por parte de la empresa ABY Infraestructuras, S.L. (Ahora LIBERTY INFRAESTRUCTURAS, S.L.), con NIF B90248832 para las instalaciones de generación de energía eléctrica denominada Proyecto de Ejecución Planta Solar Fotovoltaica "FV Solar Gabias 1" 50 MWp, "LAMT CS Gabias - CS Crisadar" simple circuito 30 kV,

“LAMT CS Crisadar - SE San Saturnino” doble circuito 30 kV y “SE San Saturnino” 220/30 kV, en el t.m. de Las Gabias (Granada).

Junto a su solicitud, el peticionario aporta entre otros, acreditación de la capacidad legal, técnica y económica-financiera, proyectos de la instalaciones, permiso de acceso y conexión a red de transporte, y relación de Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por las instalaciones, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOP nº 213 del 8 de noviembre de 2021 y nº 229 del 30 de noviembre de 2021 (este último de corrección de errores), en el BOJA nº 215 del 9 de noviembre de 2021 y nº 227 del 25 de noviembre de 2021 (este último de corrección de errores), así como tablón de edictos del Ayuntamiento de Las Gabias y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que, en el plazo de treinta días, se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO.- Durante los plazos de información pública se han recibido alegaciones de DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA BERMEJALES S.L. indicando que la línea de evacuación de 30 kV denominada “CS Crisadar-SE San Saturnino” cruza líneas eléctricas de su propiedad, por lo que se le deberá remitir separata del proyecto para que puedan estudiar el cumplimiento reglamentario de este cruzamiento.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Las Gabias, Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Servicio de Carreteras), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada (Servicio de Vías Pecuarias), Edistribución Redes Digitales, S.L.U., Telefónica, Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L. y Red Eléctrica de España REE.

Los informes recibidos fueron enviadas al peticionario o transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

QUINTO.- El 5 de agosto de 2022 se recibe en esta Delegación Informe Preceptivo Vinculante de la entonces Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de fecha 2 de agosto de 2022, con n.º expediente AAU/GR/057/20, de Autorización Ambiental Unificada a ABY Infraestructuras, S.L., del Proyecto de Ejecución Planta Solar Fotovoltaica “FV Solar Gabias 1” 50 MWp, “LAMT CS Gabias - CS Cri-

sadar” simple circuito 30 kV, “LAMT CS Crisadar - SE San Saturnino” doble circuito 30 kV y “SE San Saturnino” 220/30 kV, en el t.m. de Las Gabias (Granada) y se emite evaluación de impacto ambiental VIABLE CONDICIONADA a la aplicación de las medidas y los condicionados incluidos en dicho informe.

SEXTO.- Con fecha 22 de noviembre de 2021, el promotor aporta acuerdo firmado con fecha 25 de noviembre de 2020 entre CRISADAR ENERGÍA, S.L. y LIBERTY INFRAESTRUCTURAS, S.L. para evacuación de la energía generada por las plantas denominadas “FV CRISADAR GABIAS” y “FV SOLAR GABIAS” a través de una infraestructura común de evacuación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO.- El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrá la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: Liberty Infraestructuras, S.L. (antes Aby Infraestructuras, S.L.), con NIF B90248832, y domicilio social en C/ Albert Einstein, s/n Edificio Insur Cartuja, 41092 - SEVILLA

Objeto de la Petición: Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de la instalación denominada Proyecto de Ejecución Planta Solar Fotovoltaica "FV Solar Gabias 1" 47,50 MW nominal, 60 MWp, "LAMT CS Gabias - CS Crisadar" simple circuito 30 kV, "LAMT CS Crisadar - SE San Saturnino" doble circuito 30 kV y "SE San Saturnino" 30/220 kV, en el t.m. de Las Gabias (Granada)

Emplazamiento: Las actuaciones previstas de Planta Solar Fotovoltaica, Líneas Eléctricas de Evacuación y Subestación Eléctrica asociada se ubican en el término municipal de Las Gabias, en la provincia de Granada, en los parajes conocidos como El Quebrantón, El Salado y Llanos del Molino.

La planta fotovoltaica se realiza en las parcelas 207, 50, 43, 44, 42, 33, 29 y 16 del polígono 6 y en las parcelas 86 y 92 del polígono 8 del término municipal de Las Gabias (Granada).

La línea eléctrica de 30 kV "PSFV SOLAR GABIAS 1 - CS Crisadar" tiene su origen en el Centro de Seccionamiento de la Planta FV SOLAR GABIAS 1, con las siguientes coordenadas (Zona: 30 S): X: 436215.00 m E; Y: 4109909.00 m N. Esta línea tiene su destino en el apoyo de inicio de línea o entronque de la Planta Fotovoltaica FV Crisadar-Gabias, según las siguientes coordenadas (Zona: 30 S): X: 437637.00 m E; Y: 4110180.00 m N

La línea eléctrica de 30 kV "CS Crisadar - SE San Saturnino" tiene su origen en el apoyo de enlace de la línea "PSF Solar Gabias 1 - CS Crisadar", con las siguientes coordenadas (Zona: 30 S): X: 437626 m E; Y: 4110198 m N.

El destino de la línea será la subestación colectora "San Saturnino" 220/30 kV que se construirá en las siguientes coordenadas (Zona: 30 S): X: 440500 m E; Y: 4111155 m N.

Características: La instalación global se compone de:

- Planta Solar Fotovoltaica "SOLAR GABIAS 1" de 47,50 MW, 60 MWp. Constituido por 100.000 paneles fotovoltaicos bifaciales, de 600 Wp cada uno, en condiciones STC normalizadas, estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos con seguidor a un eje. Se instalarán 10 centros de potencia, compuestos por un inversor de 4.750 kVA de potencia AC máxima y un centro de transformación de 5.000 kW en 30 kV.

- Línea eléctrica de evacuación "PSFV SOLAR GABIAS 1 - CS Crisadar" 30 kV con inicio en la Planta Fotovoltaica "SOLAR GABIAS 1" y destino en el apoyo de

inicio de línea o entronque de la Planta Fotovoltaica FV "Crisadar Gabias". La longitud de la línea de Simple Circuito es de 1.600 m, de los cuales 53 m serán subterráneos y el resto aéreos, constando de 6 apoyos.

- Línea aérea 30 kV doble circuito "CS Crisadar - SE San Saturnino" para la evacuación de las plantas fotovoltaicas SOLAR GABIAS 1 y Crisadar Gabias, en el término municipal de Las Gabias (Granada). Esta línea tiene su origen en el final de la línea de simple circuito anteriormente descrita y su final en la subestación elevadora San Saturnino. La longitud de la línea es de 3.300 m, de los cuales 50 m serán subterráneos y el resto aéreos, constando de 13 apoyos.

- Subestación 220/30 kV "San Saturnino", en el término municipal de Las Gabias (Granada), donde evacuarán las dos plantas fotovoltaicas proyectadas en las inmediaciones, a través de sendas Líneas Aéreas de Media Tensión (30 kV). Estas líneas tendrán capacidad para evacuar una potencia de 48,5 MWn y 47,5 MWn respectivamente.

El área final de ocupación cubre una superficie de 117,61 ha.

Presupuesto: 355.346,36 euros.

Finalidad: Producción de energía de origen fotovoltaico.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. La instalación deberá estar ejecutada antes del plazo correspondiente a los hitos administrativos que sean de aplicación y en el periodo de vigencia de la autorización ambiental unificada. En todo caso, el promotor queda obligado a solicitar la autorización de explotación definitiva con al menos un mes de antelación al cumplimiento del hito 5º correspondiente al artículo 1.1 Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su redacción actualizada por las disposiciones legales de modificación del mismo.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el

oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante emitido por el órgano ambiental (Autorización Ambiental Unificada nº expte.: AAU/GR/057/20) de fecha 2/08/2022, quedan incorporadas a esta resolución por la que se otorga la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica denominada Proyecto de Ejecución Planta Solar Fotovoltaica "FV Solar Gabias 1" 47,50 MW, 60 MWp, "LAMT CS Gabias - CS Crisadar" simple circuito 30K, "LAMT CS Crisadar - SE San Saturnino" doble circuito 30 kV y "SE San Saturnino" 220/30 kV, en el t.m. de Las Gabias (Granada). El citado informe podrá consultarse de forma pública en la web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en el siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

CUARTO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

QUINTO.- Esta resolución se notificará al peticionario, publicándose además en el BOP de Granada y BOJA.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Política Industrial y Energía, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

Granada, 7 de marzo de 2023.-El Secretario General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52).-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 6.427/22

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Expte.: 14.206/AT

EDICTO

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y

Energía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "PROYECTO DE VARIACIÓN DE LÍNEA AÉREA MT 20 kV EN CENTRO ASISTENCIAL FUENTE SALINAS, EN T.M. DE FUENTE VAQUEROS (Granada). Exp. Núm. 14.206/AT. E-5092

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 26 de abril de 2021 por parte de persona autorizada de CENTRO ASISTENCIAL FUENTE SALINAS, S.L., con N.I.F. B18294306, solicitó Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de variación de línea eléctrica MT 20 kV perteneciente a la SET Sierra Sur, sita en T.M. de Fuente Vaqueros (Granada).

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición final cuarta del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, no se someterán al trámite de información pública aquellas solicitudes de autorización administrativa a las que se refiere el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que no requieran de declaración de utilidad pública para su implantación y que no estén sometidas a la autorización ambiental unificada establecida en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Fuente Vaqueros, que emitió contestación favorable, o transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tiene objeción o condición que formular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en

el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO.- El artículo 25.5 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, establece que: "Las instalaciones de nueva extensión de red que vayan a ser utilizadas por más de un consumidor y sean realizadas directamente por el solicitante, habrán de ser cedidas al distribuidor de la zona que se responsabilizará desde ese momento de su operación y mantenimiento, seguridad y calidad de suministro."

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: Centro Asistencial Fuente Salinas, S.L., con domicilio en C/ Fuente Salinas, nº 2 de Fuente Vaqueros (Granada) - C.P. 18340, N.I.F.: B18294306.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada proyecto de variación de línea eléctrica MT 20 kV perteneciente a la SET Sierra Sur, sita en T.M. de Fuente Vaqueros (Granada).

Características: Línea Aérea MT 20 kV de 104 m de longitud entre los apoyos A608412 y A608411, conductor 47-AL1/8-ST1A, cadenas de aisladores C3670EBAV o similar y apoyos metálicos galvanizados. Y desmontaje de tramo de línea anterior.

Presupuesto: 146.272,00 euros.

Finalidad: Variación de línea eléctrica para modificación de servidumbre de línea aérea en terrenos del Centro Asistencial Fuente Salinas.

SEGUNDO.- Acordar que estas instalaciones deberán ser cedidas a la empresa distribuidora E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. autorizándose la transmisión de dichas instalaciones una vez finalizadas.

Una vez ejecutada la instalación y aportado el documento de cesión a la empresa suministradora, de acuerdo con lo establecido en el Artº 25 del Real Decreto 1048/2013 de 27 de diciembre y así como en los Artº 133 y 134 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se otorgará autorización de explotación a favor de la Empresa Distribuidora correspondiente.

TERCERO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumpli-

miento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

En que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

CUARTO.- Si para la realización de la conexión de esta instalación a la red de distribución existente fuera necesario realizar modificaciones de dicha red de distribución, y al objeto de garantizar el suministro a los abonados existentes, se autoriza la puesta en tensión de la parte de red hasta la instalación de conexión y seccionamiento, durante un plazo de quince días desde la fecha de descargo mientras se tramita la autorización de explotación de la instalación. Estos trabajos de conexión serán realizados por la empresa distribuidora bajo su responsabilidad y según criterios de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro.

QUINTO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

SEXTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el B.O.P.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Política Industrial y Energía, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 9 de diciembre de 2022.-El Secretario General de Energía (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51) El Delegado Territorial, fdo.: Gumerindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 1.728

DIPUTACIÓN DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Listas cobratorias del impuesto sobre vehículos 2023 al cobro en el segundo periodo

EDICTO

Mediante el presente se exponen al público las Listas Cobratorias del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que a continuación se detallan, correspondientes al ejercicio 2023, al cobro en el segundo periodo de 2023, aprobadas mediante resolución de la Vicepresidencia del Servicio Provincial Tributario número 118, de 20 de marzo de 2023, en virtud de acuerdos de delegación de competencias atribuidas de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, adoptados por los respectivos Plenos de los Ayuntamientos transcritos a favor de la Diputación Provincial de Granada, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del mismo texto legal.

Relación de municipios:

AGRÓN
ALBOLOTE
ALBUÑÁN
ALBUÑOL
ALDEIRE
ALFACAR
ALGARINEJO
ALHAMA DE GRANADA
ALHENDÍN
ALMEGÍJAR
ARENAS DEL REY
BEAS DE GRANADA
BEAS DE GUADIX
BENALÚA
BENALÚA DE LAS VILLAS
BENAMAUREL
BÉRCHULES
BUBIÓN
CACÍN
CÁDIAR
CÁJAR
CALICASAS
CAMPOTÉJAR
CANILES
CÁÑAR
CAPILEIRA
CÁSTARAS
CASTILLÉJAR
CASTRIL
CENES DE LA VEGA
CIJUELA
COGOLLOS DE GUADIX
COGOLLOS DE LA VEGA
COLOMERA

CORTES DE BAZA
CORTES Y GRAENA
CÚLLAR
CÚLLAR VEGA
CHAUCHINA
CHIMENEAS
CHURRIANA DE LA VEGA
DARRO
DEIFONTES
DIEZMA
DÍLAR
DÚDAR
ESCÚZAR
FERREIRA
FONELAS
FREILA
FUENTE VAQUEROS
GALERA
GOBERNADOR
GÓJAR
GUADAHORTUNA
GUALCHOS
GÜÉJAR SIERRA
GÜEVÉJAR
HUÉNEJA
HUÉSCAR
HUÉTOR DE SANTILLÁN
HUÉTOR TÁJAR
HUÉTOR VEGA
ÍLLORA
IZNALLOZ
JAYENA
JÉREZ DEL MARQUESADO
JETE
CALAHORRA (LA)
LÁCHAR
LANJARÓN
LECRÍN
LENTEGÍ
LOBRAS
LOJA
LUGROS
LÚJAR
MALAHÁ (LA)
MARCHAL
MOCLÍN
MONACHIL
MONTEFRÍO
MONTEJÍCAR
MONTILLANA
MORALEDA DE ZAFAYONA
NIGÜELAS
NÍVAR
OGÍJARES
ÓRGIVA
OTÍVAR
VILLA DE OTURA
PEZA (LA)
PINOS GENIL
PINOS PUENTE
PÍÑAR

POLÍCAR
 PÓRTUGOS
 PUEBLA DE DON FADRIQUE
 PULIANAS
 PURULLENA
 QUÉNTAR
 RUBITE
 SALAR
 SANTA CRUZ DEL COMERCIO
 SANTA FE
 TORRE-CARDELA
 TORVIZCÓN
 TURÓN
 UGÍJAR
 VÁLOR
 VILLANUEVA MESÍA
 VÍZNAR
 ZAFARRAYA
 ZUBIA (LA)
 CARCHUNA-CALAHONDA
 JÁTAR
 DEHESAS VIEJAS
 FORNES
 DOMINGO PÉREZ DE GRANADA
 VALDERRUBIO
 TAHA (LA)
 VALLE (EL)
 NEVADA
 GABIAS (LAS)
 GUÁJARES (LOS)
 VALLE DEL ZALABÍ
 MORELÁBOR
 VEGAS DEL GENIL
 CUEVAS DEL CAMPO

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria el presente Edicto de exposición al público surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las Listas Cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en los mismos podrá formularse ante el Presidente del Servicio Provincial Tributario, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en las Oficinas de este Servicio que se indican a continuación y en los respectivos Ayuntamientos.

Oficinas del Servicio Provincial Tributario:

- Albolote. Plaza de las Ánimas, nº 2, Bajo 3.
- Alhama de Granada. Cuesta del Matadero, nº 1, Bajo.
- Almuñécar. Plaza Kuwait, s/n.
- Baza. Calle Prolongación de Corredera, nº 2, Bajo.

- Granada. Plaza Mariana Pineda, nº 7, Bajo.
- Guadix. Urbanización María de los Ángeles, Bloque 1, 2º.
- Huéscar. Calle Morote, nº 21.
- Íllora. Avenida de San Rogelio, nº 11.
- Iznalloz: Avenida de Andalucía, nº 15
- La Herradura. Avenida Prieto Moreno, s/n.
- La Zubia. Plaza de las Marinas, Edificio las Marinas, local 2.
- Loja. Calle Real, nº 10, Bajo.
- Órgiva. Calle Mulhacén, nº 9, Bajo.
- Santa Fe. Calle Real, nº 14, 1º

Se advierte que la interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.I) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 23 de marzo de 2023.-El Director del Servicio Provincial Tributario, fdo.: José Luis Martínez de la Riva Sánchez.

NÚMERO 1.870

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Administración y Dirección de Empresas

EDICTO

Expte.: 2021/PES_01/027909

Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se anuncia fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Administración y Dirección de Empresas, convocado por resolución de 29 de noviembre de 2021 (BOP 1/12/2021).

En cumplimiento de lo previsto en la base 9.2 de la resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Administración y Dirección de Empresas de la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada, he resuelto:

Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que tendrá lugar el jueves día 27 de abril de 2023, a las 16:00 horas, en las Salas de Formación (planta 0), de la Diputación de Granada, Periodista Barrios Talavera, s/n, 18014 - Granada.

Para la práctica de este ejercicio los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite de forma indudable su identidad, así como de bolígrafos propios. Durante el acceso al centro y la realización de la prueba, los aspirantes deberán cumplir en todo momento con las instrucciones que le sean indicadas por el personal responsable.

Así lo resuelve y firma D. José García Giralte, Diputado Delegado de Recursos Humanos, según delegación de Presidencia conferida mediante resolución núm. 1345, de 23 de abril de 2021, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 30 de marzo de 2023.

NÚMERO 1.819

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Convocatoria general de subvenciones destinada a entidades, para el desarrollo socioeconómico de la Provincia en régimen de concurrencia competitiva. Año 2023

EDICTO

BDNS (Identif.): 684552

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/684552>)

BDNS (Identif.): 611499

Primero. Beneficiarios:

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias, las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, requiriéndose que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto social, debiendo tener domicilio en un municipio de la provincia de Granada y vayan a realizar la actividad en la provincia de Granada. Para la Línea de Actuación nº 4. "APOYO A LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL", las entidades solicitantes deberán ostentar la condición de Grupo de Desarrollo Rural, conforme a lo previsto en la Medida M19: Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP- Desarrollo Local Participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013) del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.

Segundo. Objeto:

Programas, proyectos o actuaciones, en régimen de concurrencia competitiva, que fomenten el desarrollo socioeconómico de la provincia de Granada, dentro de las siguientes líneas estratégicas marcadas por el Área de Empleo y Desarrollo Sostenible de la Diputación de Granada:

- LÍNEA 1. DESARROLLO SOSTENIBLE
- LÍNEA 2. DESARROLLO EMPRESARIAL
- LÍNEA 3. DESARROLLO AGROALIMENTARIO
- LÍNEA 4. APOYO A LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2023.

Cuarto. Cuantía:

274.000,00 euros distribuidos entre las siguientes líneas:

- LÍNEA 1. DESARROLLO SOSTENIBLE: 55.000,00 euros.
- LÍNEA 2. DESARROLLO EMPRESARIAL: 90.000,00 euros.
- LÍNEA 3. DESARROLLO AGROALIMENTARIO: 49.000,00 euros.
- LÍNEA 4. APOYO A LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL: 80.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. No se tendrá en cuenta el mes de agosto que se declara inhábil a efectos del cómputo del plazo de presentación.

Sexto. Otros datos.

La aportación económica de la Diputación Provincial de Granada tiene un límite de 6.500 euros, excepto para la línea 4 "APOYO A LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL", cuyo límite se establece en 10.000,00 euros, debiendo ser aportado el resto por la entidad beneficiaria. Se deberá mantener el porcentaje de cofinanciación del solicitante en caso de que la cantidad concedida en la subvención fuese inferior a la solicitada.

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada.

En el supuesto de que no haya recaído resolución definitiva antes del 30 de junio de 2023, el plazo máximo para la ejecución de los proyectos se amplía con carácter general a 6 meses posteriores al día siguiente de la aprobación de dicha resolución definitiva.

Granada, 28 de marzo de 2023.-La Diputada Provincial Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible, fdo.: Ana Muñoz Arquelladas.

NÚMERO 1.760

AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE (Granada)

Bases y convocatoria para bolsa de empleo de Arquitecto Técnico como funcionario interino

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 038 de fecha 27 de marzo de 2023 las Bases y la Convocatoria para la formación de una Bolsa de Trabajo para cubrir las necesidades de un Arquitecto Técnico, Grupo A2, Escala Administración Especial, en régimen de funcionariado interino a tiempo parcial (20%) del Ayuntamiento de Alquife, mediante concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL CON FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A FUNCIONARIO INTERINO.

1.- DEL OBJETO, NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA CONVOCADA.

Las presentes Bases tienen por objeto la regulación del procedimiento para la selección mediante el sistema de concurso-oposición de un funcionario/a interino/a, un arquitecto técnico, para cubrir las necesidades de personal que se puedan producir en el Área de Urbanismo o de Medio Ambiente del Ayuntamiento. Cuyas características son:

Grupo: A

Subgrupo: A2

Escala: Administración Especial

Clase: Técnico Medio

Especialidad: Arquitecto Técnico

Jornada: A tiempo parcial (20%)

2.- REQUISITOS.

Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Ayuntamiento de Alquífe

cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Arquitecto Técnico, Grado en Edificación o cualquier otro título que habilite para realizar las funciones de Arquitecto Técnico, según lo establecido en los arts. 76 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán cumplirse por la persona aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes se realizarán conforme al Anexo I de estas bases, y son de uso obligatorio para este pro-

cedimiento de conformidad con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo adjuntar a dicho Anexo I los siguientes documentos:

- DNI

- Título exigido

- Anexo II con la baremación.

La falta de cumplimentación de la solicitud determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre subsanación.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alquífe, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha ley, si bien, quienes no estén obligados a relacionarse con el Ayuntamiento de Alquífe por vía electrónica podrán optar por su presentación por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.2. Acreditación de requisitos

La documentación original que acredite el cumplimiento de los requisitos deberá ser presentada por los/as aspirantes, en el caso de ser seleccionados, para su cotejo. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o cuando del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombrados ni contratados.

4.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección constará de las siguientes fases.

4.1 FASE OPOSICIÓN.

4.1.1 Constará de una prueba de conocimientos de carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, que consistirá en la resolución por escrito de un ejercicio tipo test con cuatro respuestas alternativas que versará sobre el programa de materias descrito en la base 4.1.2. La prueba constará de 60 preguntas más 5 de reserva, a realizar en un tiempo de 70 minutos.

4.1.2 Programa de materias:

MATERIAS COMUNES

Tema 1: La Constitución de 1978: Características fundamentales. Principios Generales. Estructura.

Tema 2: La Organización territorial del Estado la Comunidades Autónomas. Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 3: El Régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía Local. Especial referencia a las competencias locales.

Tema 4: Organización municipal. Órganos de Gobierno: El Pleno, el Alcalde, los Concejales y la Junta de Gobierno Local.

Tema 5: Las Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público y su normativa de desarrollo. El procedimiento administrativo común y sus fases.

Tema 6: Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 7: Los bienes de las entidades locales: Concepto y clases. El dominio público.

Tema 8: La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 9: La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios de responsabilidad. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Procedimientos de responsabilidad.

Tema 10: El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Especial referencia a las obligaciones del empleado público en materia de Administración electrónica.

Tema 11: Los presupuestos locales. Estructura. Tramitación. Régimen jurídico del gasto público local. Las haciendas locales: clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.

Tema 12: Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía

MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 13: Legislación estatal de suelo. Legislación supletoria estatal en materia de suelo y urbanismo.

Tema 14: La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Disposiciones Generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación.

Tema 15: Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA). Actuaciones extraordinarias en suelo rústico. Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares.

Tema 16: La ordenación urbanística en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA). El régimen urbanístico del suelo.

Tema 17: Los instrumentos de la ordenación urbanística general y detallada. Los instrumentos complementarios y normas directoras. Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística.

Tema 18: La actividad de edificación en la LISTA y RGLISTA. La ejecución de las obras de edificación. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación. La conservación y rehabilitación de las edificaciones. La ejecución por sustitución por incumplimiento de los deberes de edificación, rehabilitación y conservación.

Tema 19: La ejecución de los instrumentos de planeamiento en la LISTA. Disposiciones generales. La ejecución de las actuaciones sistemáticas y asistemáticas. La expropiación forzosa por razón de urbanismo. Instrumentos de intervención en el mercado de suelo.

Tema 20: La disciplina territorial y urbanística en la LISTA y RGLISTA. Disposiciones generales. La potestad inspectora. Restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística. Régimen Sancionador.

Tema 21: El planeamiento urbanístico de Alquife Normativa de aplicación.

Tema 22: Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental: Procedimientos ambientales.

Tema 23: Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP). El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 24: Los contratos administrativos. Tipos de contrato. Adjudicación de los contratos. El contrato menor.

Tema 25: Preparación de los contratos. Pliego de prescripciones técnicas. Presupuesto base de licitación, precio y valor estimado. Solvencia técnica y financiera. Clasificación de las empresas. Vocabulario común de contratos públicos (CPV). El responsable del contrato

Tema 26: Ejecución de los contratos. Modificaciones. Suspensión y extinción.

Tema 27: El contrato de suministro y el contrato de servicios. Preparación. Ejecución. Modificación. resolución.

Tema 28: La accesibilidad universal. Normativa estatal y autonómica en Andalucía. Normas técnicas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Tema 29: Seguridad e higiene en el trabajo. Legislación en materia de prevención de Riesgos Laborales.

Tema 30: Normativa estatal y autonómica de policía sanitaria mortuoria.

Tema 31: Gestión de residuos en las obras de construcción y demolición. Definiciones. obligaciones y responsabilidades. El estudio de gestión de Residuos.

Tema 32: Gestión de los residuos sólidos urbanos: recogida y transporte. Tipos, sistemas y organización. Legislación y Plan Estatal.

Tema 33: Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte I.

Tema 34: CTE. Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad (DB SUA).

Tema 35: CTE. Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendio (DB SI).

Tema 36: CTE. Documento Básico de salubridad (DB HS).

Tema 37: CTE. Documento Básico de ahorro de energía (DB HE).

Tema 38: El Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA): Regulación estatal de la subvención de mano de obra. Regulación autonómica de la subvención para materiales. Memorias valoradas y proyectos de obras afectadas. Contenido documental. Especificidades en la formación del presupuesto. La ejecución de obras y la justificación del gasto ante las administraciones.

Tema 39: Reglamento de contaminación acústica en Andalucía.

Tema 40: El proceso constructivo de una calle. Firmes. Pavimentaciones. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento

Tema 41: Instalaciones urbanas. Clases. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento

Tema 42: Mobiliario urbano y parques infantiles. Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Normativa andaluza sobre medidas de seguridad en los parques infantiles.

Tema 43: Conservación y mantenimiento de los edificios. Manual de uso y mantenimiento de los edificios. Plan de mantenimiento en edificios e instalaciones públicas.

Tema 44: Patologías de la edificación: tipos, causas, tratamientos.

Tema 45: Mediciones y presupuestos de obras, partes y conceptos, costes directos, indirectos, medios auxiliares, materiales, epígrafe, capítulos, partidas, precios descompuestos, unitarios y auxiliares, etc.

Tema 46: Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Ámbito de aplicación. Los Planes de Autoprotección.

Tema 47: Trabajos previos. Acondicionamiento de terrenos. Replanteo. Instrumentos de alineación y rasante. Procesos y condiciones.

Tema 48: Demoliciones, trabajos previos y acondicionamiento del terreno en los edificios. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Procesos y condiciones de ejecución y control de calidad.

Tema 49: Cimentaciones en los edificios. Ensayos geotécnicos. Tipos de cimentaciones y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 50: Estructuras en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 51: Aislamientos e impermeabilizaciones en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento

Tema 52: Cubiertas en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y nor-

mativa de aplicación a las cubiertas de tejas y azoteas: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 53: Revestimientos y acabados de los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 54: Carpinterías, acristalamientos y elementos de seguridad y protección en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 55: Instalaciones de saneamiento y fontanería de los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación para canalizaciones de abastecimiento, desagües, aparatos y equipos: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 56: Instalaciones eléctricas de baja tensión. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. El alumbrado público exterior.

Tema 57: Instalaciones de Protección Contra Incendios. Reglamento de protección contra incendios.

Tema 58: Instalaciones térmicas de los edificios. Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios.

Tema 59: Aparatos elevadores. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 60: Fomento de las energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética en los edificios: Disposiciones generales y exigencias básicas de aprovechamiento de energías renovables, ahorro y eficiencia energética. Certificado Energético.

4.2.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.-

- La prueba de conocimientos se calificará sobre 10 puntos.

- El criterio de corrección será el siguiente: por cada tres preguntas incorrectas se invalidará una correcta.

Las preguntas en blanco no penalizan.

- Para realizar la calificación se dividirá la puntuación máxima a otorgar, 10 puntos, entre el número de preguntas del cuestionario. El cociente obtenido se multiplicará por el número de preguntas correctas, una vez descontadas las incorrectas y su penalización. El mínimo necesario para considerar superado el ejercicio es de 5 puntos.

- El tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Alquife el cuestionario y la plantilla provisional de respuesta. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.

- De conformidad con lo establecido en el art. 8.3 de las Normas Generales de Gestión de Bolsas de Trabajo y procesos selectivos para coberturas de personal con carácter de urgencia y necesidad, en caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al sexo menos representado, considerándose como tal un porcentaje de menos del 40%. En segundo lugar se atenderá al criterio de mayor edad. De persistir la igualdad, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra que haya resultado en el sorteo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública.

No obstante, en este caso existe representación equilibrada de ambos sexos, por lo que, en caso de empate, en primer lugar se atenderá al criterio de mayor edad y, en segundo lugar, al orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra U, en aplicación de la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE nº 114, de 13 de mayo de 2022).

4.3. - FASE CONCURSO.

4.3.1.- DE LA FASE DE CONCURSO: (hasta un máximo de 10 puntos).

Con anterioridad al inicio de la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por experiencia profesional: hasta 2,5 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico o Arquitecto, e ingeniero en entidades del sector público y acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,15 puntos.

A efectos de valoración se tendrán en cuenta los servicios prestados como funcionario, ya sea de carrera o como interino, como personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal o como contratista en virtud contrato de servicios de los previstos en la legislación de contratos del sector público.

Por cada mes completo de servicios prestados como en entidades del sector privado relacionados con el puesto a cubrir: 0,05 puntos. En estos casos solo se admitirá para su valoración, la prestación de servicios en régimen laboral por cuenta ajena, esto es, mediante contrato de trabajo.

Para la valoración en este apartado se deberá presentar necesariamente los dos siguientes documentos:

- Copia del contrato de trabajo.
- Y fe de vida laboral.

Sin la concurrencia de ambos documentos, el tribunal no lo valorará.

- Por superación de ejercicios eliminatorios en pruebas selectivas: hasta 5 puntos.

Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el ingreso como funcionario de carrera o contratado laboral fijo en la Administración Local, en plazas o puestos similares al que se opta: 0,5 puntos por cada ejercicio superado, hasta un máximo de 5 puntos.

En el caso anterior, que hubiese aprobado en un mismo procedimiento de selección de arquitecto Técnico todos los exámenes, y se hubiese quedado sin plaza, obtendrá 4 puntos.

- Por la realización de proyectos de obras o de infraestructuras urbanas: hasta 2,5 puntos.

Se otorgará 0,1 punto por cada Proyecto realizado y visado por el Colegio oficial correspondiente.

Deberá acreditarse mediante certificación expedida por el Colegio oficial que correspondiente.

Por la colaboración en la redacción de proyectos de obras o de infraestructuras, 0,1 puntos por cada colaboración. Este apartado se acreditará mediante la certificación expedida por certificado del colegio o por facultativo redactor del proyecto en el cual ha colaborado.

Los resultados del concurso se harán públicos mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la página web.

La puntuación final del proceso de selección vendrá dada por la suma de las fases de oposición y de concurso.

5.- ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará un anuncio con la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, en los tablones de edictos de la Corporación.

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Estará formada por Presidente/a, tres Vocales y un/a Secretario/a, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

7.- ANUNCIOS.

El anuncio del resultado de la prueba de conocimientos y el concurso, se hará público en los Tablones de Edictos de la Corporación, disponiendo las personas interesadas de un plazo de cinco días naturales para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez finalizado el plazo establecido y resueltas las reclamaciones, se hará público el anuncio definitivo en el que se relacionarán las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo y por orden de puntuación total sumando la puntuación de las fases de oposición y concurso.

Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos.

8.- GESTIÓN DE LA BOLSA.

La relación de participantes que resulte de esta selección será utilizada para coberturas temporales de necesidades de esta categoría que pudieran surgir en este Ayuntamiento hasta transcurridos cinco años desde la formación de la misma o hasta la ejecución de la Oferta de Empleo Público correspondiente.

9.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía

de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Ayuntamiento de Alquífe. Ello conlleva la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

10.- TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

11.- PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.”.

12. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto aportará ante el Excmo. Ayuntamiento de Alquífe, dentro del plazo de diez días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

- a) Fotocopia compulsada de D.N.I.
- b) Copia autentica o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsada, de la titulación exigida.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por facultativo competente. Ayuntamiento de Alquífe
- d) Declaración jurada o promesa de, no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

13. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la fase anterior, el Sr. Alcalde,

de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar funcionario de carrera a tiempo parcial (20%), el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Con el fin de asegurar el nombramiento de un Arquitecto Técnico, cuando se produzcan renunciaciones en cualquier momento, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

ANEXO I

INSTANCIA

SOLICITANTE

Nombre y apellidos: DNI:

Dirección: Código Postal:

Municipio: Provincia:

Teléfono: Correo Electrónico

Medio de notificación:

- Notificación electrónica:

- Notificación postal:

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO: Que habiendo sido convocado proceso de selección para creación de BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, DEL AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE, con carácter temporal, según las determinaciones del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tanto para el apartado 1, 2, 3, 4 y 5 perteneciente al Grupo/Subgrupo A2, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fecha

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la formación con carácter temporal de una bolsa de Arquitecto/a Técnico/a con carácter de funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia del título de

- Documento de autobarefacción.

- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar, conforme a estas bases:

-

-

-

Por todo lo cual,

SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de para la formación con carácter temporal de una bolsa de Arquitecto/a Técnico/a con carácter de funcionario interino referenciada y declaro

bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Alquife, a de de 20

Firmado:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE

ANEXO II

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

1.- Por experiencia profesional

Denominación y duración Autobaremación del aspirante Tribunal

TOTAL 1) Por experiencia profesional (máximo 2,50 puntos)

2.- Por superación de ejercicios eliminatorios en pruebas selectivas

Ayuntamiento de Alquife

ANEXO II

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

1.- Por experiencia profesional

Denominación y duración Autobaremación del aspirante Tribunal

TOTAL 1) Por experiencia profesional (máximo 2,50 puntos)

2.- Por superación de ejercicios eliminatorios en pruebas selectivas Denominación y duración Autobaremación del aspirante Tribunal

TOTAL 2) superación de ejercicios eliminatorios en pruebas selectivas (máximo 5 puntos)

3.- Por la realización de proyectos de obras o de infraestructuras urbanas Denominación y duración Autobaremación del aspirante Tribunal.

TOTAL 3) Por la realización de proyectos de obras o de infraestructuras urbanas (Máximo 2,50 puntos)

TOTAL, PUNTUACIÓN

Alquife, 27 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Benito Ruiz Gámez.

NÚMERO 1.703

AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)

Lista de admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Técnico de Inclusión

EDICTO

Encarnación María López Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cádiar,

HACE SABER: Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 2023-0011 de fecha 20 de marzo de 2023 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección de personal para una plaza de técnico de inclusión social, del siguiente tenor:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

Relación de Aspirantes Admitidos / DNI

- D^a Teresa María García Hernández / ***9114**

- D. Francisco Jesús Parrado González / ***7125**

- D^a Belén Cara Ruiz / ***6798**

- D^a Fátima Cervilla Romera / ***7178**

Relación de Aspirantes Excluidos:

- D^a Mónica Repullo López / ***5522** Solicitud fuera de plazo

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la lista provisional de personas admitidas y de las excluidas, estableciéndose un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.P. de Granada, para formular reclamaciones o subsanar defectos. También serán publicadas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica (<https://cadiar.es>).

TERCERO.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

Cádiar, 22 de marzo de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Encarnación María López Fernández.

NÚMERO 1.710

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)

Nombramiento como funcionaria de carrera Auxiliar Administrativo

EDICTO

Expte. nº: 419/2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO

Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria aportada por quienes superaron las pruebas de selección mediante el sistema de concurso, de la plaza de Auxiliar Administrativo, escala Administración General

De conformidad con el Artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

RESUELVO

PRIMERO. Realizar el nombramiento como funcionaria de carrera Auxiliar Administrativo a favor de:

Identidad del Aspirante DNI

D^a Lorena Luzón Quintana 74. _____

SEGUNDO. Aprobar y disponer la cantidad a la que asciende la retribución al nombrado, en el grupo correspondiente.

TERCERO. Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cogollosdelavega.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión].

QUINTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

SEXTO. Dar cuenta al pleno.

Cogollos Vega, 24 de marzo de 2023.

NÚMERO 1.711

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)

*Nombramiento como funcionaria de carrera
Dinamizador Guadalinfo*

EDICTO

Expediente nº: 1030/2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO

Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria aportada por quienes superaron las pruebas de selección mediante el sistema de concurso, de la plaza de Dinamizador Guadalinfo, escala Administración General

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Realizar el nombramiento como funcionaria de carrera Dinamizador Guadalinfo a favor de:

<u>Identidad del Aspirante</u>	<u>DNI</u>
D ^a Sonia Romero Hurtado	74. _____

SEGUNDO. Aprobar y disponer la cantidad a la que asciende la retribución al nombrado, en el grupo correspondiente.

TERCERO. Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cogollosdelavega.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión].

QUINTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

SEXTO. Dar cuenta al pleno.

Cogollos Vega, 24 de marzo de 2023.

NÚMERO 1.700

AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA (Granada)

*Listado de admitidos/as y excluidos/as para plazas de
estabilización de empleo temporal*

EDICTO

D^a Fabiola Romero Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cortes y Graena,

HACE SABER: Que se ha aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2023 la relación Provisional de Aspirantes Admitidos y Excluidos del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, la cual se transcribe literalmente:

RESOLUCIÓN

resolución de Alcaldía, por la que se aprueba el Listado Provisional de Aspirantes Admitidos y Excluidos del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal.

Que por Resoluciones de Alcaldía 2022/0070, 2022/0071 y 2022/0072 de fecha 21 de diciembre de 2022, se aprobaron las Bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para la Estabilización de Empleo Temporal de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que las bases han sido publicadas el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 248, de fecha 30 de diciembre de 2022, en el BOJA núm. 15 de 24 de enero de 2023, abriéndose el plazo de presentación de instancias a partir del día siguiente de su publicación en el BOE, núm. 26 de 31 de enero de 2023.

Que finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMINISTRATIVO/AS**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS: NOMBRE****Y APELLIDOS / DNI**

Leticia Rodríguez Palenzuela - ***1817** -
 María Caridad García Casanova - ***8730** -
 José Machado Velasco - ***5461** -
 Iván Ruiz López - ***2720** -
 Antonio Luis García Espinosa - ***9004** -
 Alberto Martín Quirantes - ***2342** -
 María Josefa Barragán Sánchez - ***0316** -
 Antonio Manuel Naranjo Martín - ***8130** -
 Daniel López Cañete - ***8430** -
 María Trinidad Giménez Martínez - ***8237** -
 Paula González Boal - ***4633** -
 María Lourdes Martínez Pérez - ***7805** -
 Jesús García Medialdea - ***2710** -
 Fernando José Soler Peciña - ***7430** -

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: NOMBRE**Y APELLIDOS / DNI**

Beatriz Hernández Jiménez - ***3085** - Excluida
 Marta Moreno Sánchez - ***0336** - Excluida
 José Juan Holgado Bullón - ***4470** - Excluido
 Carmen Rama Martín - ***2555** - Excluida
 Daniel Cano Expósito - ***2704** - Excluido
 María Rosa Valle Sánchez - ***3885** - Excluida
 María del Mar Pina Cuesta - ***6889** - Excluida

AGENTE SOCIOCULTURAL**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS: NOMBRE****Y APELLIDOS / DNI**

Marcela Marcos Latorre - ***3726** -
 Daniel López Cañete - ***8430** -
 María Lourdes Martínez Pérez - ***7805** -
 M^a del Mar Praena Palenzuela - ***3572** -
 Vanesa Travé Travé - ***2819** -
 Palmira Sierra Molero - ***8101** -

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: NOMBRE**Y APELLIDOS / DNI**

Juan Francisco Salinas Montoro - ***7654** - Excluido
 José Juan Holgado Bullón - ***4470** - Excluido
 Montserrat Sánchez Rodríguez - ***2952** - Excluida
 Francisco Jesús Parrado González - ***7125** - Excluido
 Fernando José Soler Peciña - ***7430** - Excluido

DINAMIZADOR/A GUADALINFO**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS: NOMBRE****Y APELLIDOS / DNI**

Carmen Cobo Membrilla - ***2797** -
 Daniel López Cañete - ***8430** -
 María Lourdes Martínez Pérez - ***7805** -
 Palmira Sierra Molero - ***8101** -
 José Miguel Baena Ánquela - ***0240** -
 Vanesa Travé Travé - ***2819** -

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: NOMBRE**Y APELLIDOS / DNI**

Mónica Cobo Vílchez - ***7498** -
 Laura Praena García - ***7663** - Excluida
 José Juan Holgado Bullón - ***4470** - Excluido
 Francisco Jesús Parrado González - ***7125** - Excluido

TRABAJADOR/A SOCIAL**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS: NOMBRE****Y APELLIDOS / DNI**

Yesica Molina Capel - ***6530** -
 María José Navarro González - ***2874** -
 María Tejada Peralta - ***8595** -
 Ana María Matilla Oliva - ***3906** -
 Eva Gracia Moreno Fernández - ***6425** -
 María Lourdes Martínez Pérez - ***7805** -

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: NOMBRE**Y APELLIDOS / DNI**

Francisco Jesús Parrado González - ***7125** - Excluido

MONITOR/A DEPORTIVO/A**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS: NOMBRE****Y APELLIDOS / DNI**

Miguel Velasco Escudero - ***6630** -
 José Antonio Jiménez Martínez - ***3992** -
 Fernando José Soler Peciña - ***7430** -
 José Manuel García Cano - ***5695** -

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: NOMBRE**Y APELLIDOS / DNI**

Ninguno

LIMPIADOR/AS**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS: NOMBRE****Y APELLIDOS / DNI/NIE**

Fatiha Kharoubi Nour Es - Salihine - ***7546** -
 María José Ruiz Velasco - ***6678** -
 María Muñoz Cortés - ***3731** -
 María del Pilar García García - ***1673** -
 María Belén Escudero Requena - ***7735** -
 Anzhelika Alekseeva - ***6367** -
 María Luz Sierra Molero - ***2437** -
 Tamara Sánchez Eslava - ***5847** -
 María Trinidad Moreno Cortés - ***5996** -
 Matilde Herrera Saavedra - ***8486** -
 Irina Tarasova - ***1060** -
 Yasmina Corbetta Vinuesa - ***7058** -
 Rosa Luz Tomás Vílchez - ***3775** -
 Yolanda Gallego García - ***4521** -
 María de los Ángeles Velasco Rabaneda - ***1691** -
 Remedios Saavedra Requena - ***1820** -
 Melisa Olvera Maturano - ***3241** -
 Laura María Saavedra Gallego - ***7487** -
 María Carmen López Huertas - ***4695** -
 Silvia Sánchez Escudero - ***4409** -

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: NOMBRE**Y APELLIDOS / DNI**

Elena Rivas Saavedra - ***6309** - Excluida

AGENTE ASESORAMIENTO MEDIOAMBIENTAL**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS: NOMBRE****Y APELLIDOS / DNI**

Francisco Javier Molero Serrano - ***2506** -

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: NOMBRE**Y APELLIDOS / DNI**

Ninguno

Motivo de Exclusión en la Relación de Aspirantes:

No presentan la Instancia conforme a la Base Tercera, solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo manifestando que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda de las Bases correspondientes.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cortes y Graena: <https://cortesygraena.sedelectronica.es>. y en su caso en el tablón de anuncios para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cortes y Graena, 20 de marzo de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Fabiola Romero Hernández.

NÚMERO 1.706

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)

Convocatoria y bases para plaza de Encargado General por concurso y promoción interna

EDICTO

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 20 de marzo de 2023, aprobó las bases y convocatoria del proceso de selección para cubrir la plaza vacante de Encargado General en la plantilla municipal, en régimen de personal laboral fijo, por promoción interna, mediante el sistema de concurso, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2021 (B.O.P. de 15/09/2021) (GEST. 94/2023, y cuyo texto es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN PARA EL ACCESO POR PROMOCIÓN INTERNA A LA PLAZA DE ENCARGADO/A GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO.

En sesión extraordinaria celebrada con fecha 21 de julio de 2021 por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, se adoptó como acuerdo la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento para el año 2021 en la que se incluye el acceso por promoción interna en régimen de personal laboral fijo de la plaza de Encargado/a General.

Las presentes bases serán de aplicación para el proceso selectivo objeto de la misma, según las especificaciones indicadas en el Anexo I.

1.- Descripción de la plaza.

VINCULACIÓN: Personal laboral fijo

DENOMINACIÓN: Encargado General

ÁREA FUNCIONAL: Mantenimiento

GRUPO PROFESIONAL: V

GRUPO DE COTIZACIÓN: III

CONVENIO DE REFERENCIA: Convenio colectivo general de la construcción

Nº VACANTES: 1

SISTEMA DE ACCESO: Promoción interna vertical

FUNCIONES: Ejecutar tareas que exigen iniciativa. Desarrollar funciones de cierta planificación, organización y supervisión de las actividades de un grupo de trabajadores de menor cualificación, comportando, la responsabilidad de los mismos. Contar con conocimientos técnicos específicos de su área y con los criterios suficientes para el seguimiento de las tareas de acuerdo a los objetivos planteados. Resolver las incidencias más habituales que se presentan en su trabajo, aunque pueda precisar la consulta a los superiores para resolver otras que trascienden su área de trabajo o que requieren conocimientos específicos más complejos.

Las retribuciones del personal laboral fijo se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, la retribución presupuestada por este Excmo. Ayuntamiento, por el contrato de trabajo bajo el marco del convenio colectivo de la construcción, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso. El art. 61.7. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, añade que "Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos", amparando la utilización del concurso de valoración de méritos para el personal laboral fijo como un sistema ordinario de selección.

El concurso consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos conforme al baremo y normas que se especifican en el Anexo I.

3.- Requisitos generales de los aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la firma del contrato laboral, los siguientes requisitos generales de participación, así como los requisitos específicos que señalen las presentes bases:

3.1 Nacionalidad.

• 3.1.1. Tener la nacionalidad española.

• 3.1.2. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

• 3.1.3. Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

3.2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.5. Titulación: Poseer la titulación que se requiera para el acceso a la plaza. La titulación se identificará en el Anexo I de las presentes bases. Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

3.6. Requisitos específicos: Los especificados en el Anexo I.

3.7. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento señalado en la base 9.

La Administración Local podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información o la no presentación de la declaración o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4.- Solicitudes.

4.1. La presentación de la instancia serán dirigidas a la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza Constitución Núm. 1, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada, o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gójar <https://gojar.sedelectronica.es>, mediante instancia genérica y con el asunto "Procesos selectivos promoción interna" o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se incluirá la documentación acreditativa de los méritos a valorar. La instancia se deberá cumplimentar y presentar de forma obligatoria a través del modelo específico que figura en el Anexo II.

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este modelo será de uso obligatorio para los aspirantes.

Los aspirantes podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos, durante el trámite previsto al efecto, pero no alegar o incorporar nuevos méritos no incluidos en el formulario de inscripción una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNle/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Ante cualquier incidencia técnica en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención a la ciudadanía señalado en la base 8.

4.2. Los interesados dispondrán de un plazo de presentación de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia".

4.3. El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces. Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito solo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente, ni aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

4.4. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de forma permanente, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel o determinar una ampliación de los plazos en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en un plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. La resolución y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la Base 8, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las listas de admitidos y excluidos.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión u omisión serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5.2. Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

6.- Tribunal calificador.

6.1. El tribunal calificador del proceso selectivo contará con Presidencia, Secretaría y 3 Vocalías, todos ellos con derecho a voto.

6.2. Su composición será predominantemente técnica y las Vocalías deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

6.3. El número de miembros del Tribunal en ningún caso será inferior a cinco.

6.4. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

6.5. Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

No podrán formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios o funcionarias o personal laboral fijo que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.6. Si en cualquier momento del procedimiento el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de las personas in-

teresadas, deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

6.7. Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6.8. Las personas que formen parte de un tribunal de calificación son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

6.9. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y en todo caso como miembros necesarios el/la Presidente/a y/o el/la Secretario/a.

6.10. Todos los/as miembros del tribunal tendrán una persona suplente, quienes deberán cumplir con los mismos requisitos que los titulares, los cuales habrán de actuar de ser requerido para ello, en el caso justificado de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa que pudiera contar con la no presencia del miembro titular.

7.- Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Concluido el trámite de admisión de aspirantes, se remitirán las actuaciones al tribunal calificador para la valoración de los méritos conforme al baremo y normas que se especifican en el Anexo I. Las actuaciones de la fase de concurso se harán públicas en los lugares previstos en la base 8.

Finalizada la valoración de los méritos acreditados, el tribunal calificador aprobará la lista que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, ordenando a los aspirantes conforme a la puntuación total obtenida y precisando la puntuación alcanzada en experiencia profesional y formación. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación en los lugares previstos en la base 8, para efectuar las alegaciones pertinentes.

Asimismo, durante este plazo, los interesados podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos, pero no alegar o incorporar nuevos méritos.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la valoración definitiva en los mismos lugares en que lo fueron las valoraciones provisionales.

7.2. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

7.3. Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a las plazas convocadas a un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la autoridad convocante podrá requerir al Tribunal Calificador relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a la persona propuesta para su posible nombramiento como personal laboral fijo en la plaza convocada.

8.- Relaciones con la ciudadanía.

8.1. A lo largo del proceso selectivo, y conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Gójar, en sede electrónica: <https://gojar.sedelectronica.es>, así como, en la página web institucional: www.gojar.es, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

8.2. La publicación de la relación de personas admitidas y excluidas (provisional y definitiva), y la designación de las/los miembros del Tribunal Calificador serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.3. Estas bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y en la Sede electrónica municipal, siendo la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

8.4. Para información sobre la convocatoria, la inscripción o, en su caso, incidencias técnicas en el servicio de inscripción, las y los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención a la ciudadanía 958509152.

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, los aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Gójar, e iniciar una instancia genérica con el asunto "incidencias procesos selectivos", debiendo indicar el proceso selectivo al que viene referida.

9.- Aportación de la documentación.

9.1. Las personas aspirantes propuestas aportarán ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen las relaciones definitivas de personas aprobadas según lo indicado en la base 8, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.- Norma final.

A estas pruebas selectivas les será aplicación, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de se-

lección del personal laboral fijo de Administración Local, así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los hubiere dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

Normas específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas de promoción interna para personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Gójar en la plaza de Encargado/a General.

1. Requisitos específicos de acceso.

Los requisitos específicos de acceso son:

Experiencia.

- Ser personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Gójar a la fecha de la publicación en el BOE de esta convocatoria, con una antigüedad mínima de 2 años.

- Pertener al grupo de cotización III

- Pertener al grupo profesional IV y/o V, durante al menos dos años de servicio activo.

Titulación académica. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o una titulación superior:

- Bachillerato o equivalente.

- Formación profesional grado medio (FPGM) en la rama de edificación y obra civil.

- Formación profesional de primer grado (FP1) en la rama de construcciones y obras.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de graduado en educación secundaria obligatoria, de bachillerato y formación profesional, regulados en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

2. Fase de concurso: méritos y acreditación.

La fase de concurso se calificará con un máximo de 100 puntos. En esta fase se valorarán como méritos los méritos profesionales y los formativos, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.- Méritos profesionales: Se valorarán los servicios efectivos siempre que se hayan prestado como personal laboral fijo, hasta un máximo de 90 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

Por servicios prestados en grupo profesional IV o superior del convenio de la construcción general de la construcción en vigor a la fecha de la publicación de estas bases, equivalente al de encargado/a de oficios, de taller, de sección o general de obra en el Excmo. Ayuntamiento de Gójar, así como al grupo de cotización III o superior: 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 90 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente. No obstante, se computarán como prestados a tiempo completo cuando las personas candidatas hayan permanecido durante dicho periodo en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, debiendo adjuntarse la resolución o documento que reconozca dicha circunstancia.

Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, solo se computarán a los que les corresponda mayor valoración.

Forma de acreditación de la experiencia profesional. Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de:

- Nombramiento o contrato de trabajo, y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Certificado de servicios prestados. Las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Gójar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por la administración convocante.

2.2. Méritos formativos: Hasta 10 puntos.

1. Se valorarán las actividades formativas recibidas o impartidas a razón de 0,025 puntos la hora. Las acciones formativas deberán estar relacionadas con las funciones de la categoría profesional a la que se desea acceder o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, ofimática y administración electrónica.

2. Titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al puesto correspondiente: 1,5 puntos por titulación.

Forma de acreditación de los méritos formativos. Los méritos formativos se acreditarán mediante los certificados o diplomas de las acciones formativas. No obstante, los méritos referidos a acciones formativas impartidas por el Excmo. Ayuntamiento de Gójar, se incorporarán de oficio por el organismo autónomo convocante.

2.3. Disposiciones comunes a los méritos:

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalente. El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito solo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

2.4. En caso de empate en el proceso selectivo, se acudirá para dirimirlo a los siguientes criterios:

1. Méritos profesionales regulados en el apartado 2.1 del Anexo I, contabilizados por días y sin limitación máxima de años de servicios.

2. De persistir el empate, se acudirá a los méritos formativos, sin límite de puntuación.

ANEXO II

Solicitud de Participación

La solicitud de participación en el proceso selectivo estará disponible y se podrá descargar en la página web del Ayuntamiento de Gójar: www.gojar.es

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Gójar, 23 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 1.709

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)

Modificación de composición de la Junta de Gobierno Local

EDICTO

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar,

HACE SABER: Que esta Alcaldía, con fecha 16 de marzo de 2023, ha dictado la resolución nº 203/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Conforme al artículo 20.1.b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local (LRBRL) y artículo 35 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROFRJEL, la Junta de Gobierno Local es un órgano colegiado necesario en los municipios con una población superior a cinco mil habitantes.

La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde y un número de concejales, que no excedan de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, que serán nombrados y separados libremente por la Alcaldía, dando cuenta al Pleno (art. 23 de la LRBRL y 52 del ROFRJEL).

Las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, además de las atribuciones propias asignadas por ley, como la de asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, le corresponde aquellas otras que el Alcalde o el Pleno le deleguen (art. 23 de la LRBRL). El régimen de delegaciones se rige por los artículos 43 y 44 del ROF.

Una vez constituida la Corporación el 15 de junio de 2019, mediante Decreto de Alcaldía nº 365/2019 de 21

de junio se determinaron los concejales que formaban parte de la Junta de Gobierno Local y la delegación de funciones en este órgano colegiado.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 713/2019 de 18 de diciembre, se modificó el Decreto 365/2019 de 21 de junio, que determinaba los miembros de Junta de Gobierno, revocando uno de los nombramientos.

Mediante Decreto nº 28/2020 de fecha 15 de enero, se designó a la Concejala, D^a Julia López Cózar, como miembro de la Junta de Gobierno Local.

Concurriendo cuestiones de índole organizativo, se considera oportuno reducir el número de Concejales/as que forman parte de la Junta de Gobierno Local, de cuatro a tres.

Por todo ello esta Alcaldía, en el ámbito de las atribuciones que le confieren los artículos: 23.1) de la LRBR, y 4.1.a), 52 a 53 del ROFRJEL, y demás disposiciones de régimen Local,

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar el punto primero del Decreto de Alcaldía nº 365/2019 de 21 de junio, en el sentido, que el número de Concejales/as que forman parte de la Junta de Gobierno Local, son tres:

- D^a Manuela Prieto Hervías
- D^a Mercedes Garzón Ruiz
- D. Antonio Jesús Hernández Castro

Manteniéndose invariable el resto del Decreto.

SEGUNDO.- Modificar el punto primero del Decreto de la Alcaldía nº 0028/2020 de 15 de enero, en el sentido, de revocar el nombramiento de la Concejala, D^a Julia López Cózar como miembro de la Junta de Gobierno Local, agradeciéndole los servicios prestados.

TERCERO.- Modificar el punto segundo del Decreto de la Alcaldía nº 0028/2020 de 15 de enero, en el sentido siguiente:

La composición de este órgano colegiado es la siguiente:

Presidente: D. José Joaquín Prieto Mora

Vocales:

- D^a Manuela Prieto Hervías
- D^a Mercedes Garzón Ruiz
- D. Antonio Jesús Hernández Castro

Manteniéndose invariable el resto del Decreto

CUARTO.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica municipal, de conformidad con los artículos 43, 44 y 53 del ROFRJEL.

QUINTO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su firma y se dará cuenta del mismo al Pleno municipal en la primera sesión que celebre.

SEXTO.- Notificar el presente Decreto a los Concejales, D^a Manuela Prieto Hervías, D^a Mercedes Garzón Ruiz, D. Antonio Jesús Hernández Castro y D^a Julia López Cózar, para su conocimiento y efectos."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Gójar, 24 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

Información pública para alegaciones a la ampliación del Conservatorio de Música

EDICTO

Expediente nº: 5287/2022

El Concejal-Delegado de Urbanismo y Obra Pública del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante Decreto de fecha 21 de marzo de 2023, se aprobó inicialmente el AMPLIACIÓN CONSERVATORIO PROF. MÚSICA, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Examinado el expediente de referencia, y aceptando informe-propuesta del Técnico de Gestión, conformada por la Subdirectora y con el Visto Bueno de la Directora General de Urbanismo, que literalmente dice:

ANTECEDENTES

Por la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía se ha solicitado la cesión gratuita de la parcela patrimonial (PMS) destinada a equipamiento e identificada en el Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal en la ficha 921, registralmente identificada como la finca 97731 inscrita a favor de este Ayuntamiento en el folio 54, libro 1718, tomo 1701 del Registro de la Propiedad número 3 de Granada (sita en c/ Escritor Gabriel Ruiz), para la ampliación del Conservatorio de Música "Ángel Barrios".

La necesidad e interés público perseguido con la cesión del pleno dominio de la parcela de referencia es indudable, habida cuenta de que la infraestructura del centro, cuya construcción concluyó en 2004, evidencia determinadas carencias y deficiencias a nivel de capacidad espacial en sus diferentes instalaciones, lo que redundaría negativamente en el servicio prestado al usuario que conforma la comunidad educativa del centro.

Consta en el expediente informe técnico urbanístico favorable emitido por la Jefa del Servicio de Información Urbanística fechado el 23/01/23, relativo a las condiciones de uso y máxima edificabilidad materializable en la parcela:

Respecto de la posibilidad de implantar en dicha parcela el uso de equipamiento docente, por cuanto que el PGOU 1985 establece que los distintos equipamientos son compatibles entre sí, se concluye que un equipamiento deportivo podría serlo docente, como es el caso que nos ocupa.

Por otra parte, en relación a la edificabilidad materializable no obstante establecer el mencionado PGOU 1985 que la edificabilidad normal, tanto en suelo calificado como de equipamiento comunitario deportivo intensivo como el de equipamiento docente intensivo, es de 1 m²/m², sin establecer para dichas calificaciones edificabilidad máxima, por lo que en caso de ser nece-

saría más edificabilidad, según lo establecido por la Concejalía de Urbanismo, podría llegar a materializarse como máximo la edificabilidad que entre en la parcela cumpliendo con el resto de condiciones urbanísticas establecidas con la solicitud de una licencia urbanística, y en caso de que necesitase modificar otros parámetros urbanísticos deberá redactarse la correspondiente innovación de planeamiento.

Obra igualmente en el expediente, conforme a lo dispuesto por el artículo 51 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en adelante RBELA, la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de que los fines que se persiguen con la cesión interesada redundan en beneficio del vecindario de este municipio.

b) Nota simple registral acreditativa de la titularidad municipal de la parcela cuya cesión se pretende.

c) Certificado de la Secretaría aseverando que la parcela en cuestión se halla inscrita en el Inventario Parcial de Patrimonio Municipal con la calificación jurídica de bien patrimonial en la ficha 921.

d) Informe de la Intervención Municipal en virtud del cual se hace constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de cesión.

e) Informe de valoración del bien expedido por técnico competente.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La cesión gratuita aparece regulada por la normativa básica estatal de régimen local en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, estableciendo que los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente salvo a entidades o instituciones públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.

En idéntico sentido se pronuncia la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -en adelante LBELA- en su artículo 26, y el anteriormente referido RBELA, artículos 50 a 53.

De los anteriores preceptos se desprende que la cesión gratuita de la propiedad es predicable exclusivamente de los bienes patrimoniales y que los sujetos destinatarios de la misma sólo pueden ser las entidades determinadas en los aludidos artículos.

La parcela de equipamiento identificada en la ficha de inventario 921 cuya cesión se pretende tiene carácter de bien patrimonial (PMS), ostentando el cesionario la condición de Administración Pública, la Consejería de Educación y Deportes de la Junta de Andalucía. En nuestro ámbito competencial autonómico el régimen jurídico aplicable al suelo perteneciente al patrimonio municipal de suelo se recoge en el Título V, Capítulo VII, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

En concreto su artículo 127 establece que los bienes y recursos que deban integrar legalmente los patrimonios públicos de suelo estarán sometidos al régimen

que para ellos dispone este capítulo, y en especial el artículo 129.1, b), según el cual los terrenos y construcciones que los integren podrán ser destinados, de acuerdo con las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística, a usos declarados de interés social, bien por disposición normativa o por los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, bien por decisión del órgano competente de la Administración que corresponda.

Como ha quedado de manifiesto anteriormente, la cesión del inmueble tiene por finalidad la construcción de un equipamiento docente, y conforme a lo dispuesto en el artículo 50.5 del RBELA, la cesión gratuita podría realizarse directamente a la entidad beneficiaria, más en aras de promover la concurrencia con otros posibles beneficiarios conviene someterla a información pública tal como se establece en el artículo 51.f) del RBELA.

Atendiendo pues a todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con los preceptos citados, DISPONGO:

PRIMERO.- SOMETER el procedimiento a TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA por un plazo de veinte días mediante su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, y ello con carácter previo al preceptivo acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno al respecto.

SEGUNDO.- La descripción de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

“DESCRIPCIÓN: PARCELA CINCO.- Solar, en el término de Granada, ubicado en el Plan Parcial P-3, Unidad de Ejecución B, correspondiente el PGOU. Superficie suelo neto edificable: 2.565,87 m2. Superficie edificable: 1.770,45 m2 construidos. Condiciones urbanísticas: Equipamiento comunitario, con las condiciones previstas en el Plan Parcial General de Ordenación Urbana y del Plan Parcial P-3. Linderos: Norte, parcela denominada 4 en el presente proyecto de normalización de fincas; Sur, calle G y D de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial P-3; Oeste, límite del Plan Parcial P-3 con el Plan Parcial P-4; y Este, calle F y N de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial P-3B”.

Código registral único 180119000709126”.

Esta finca está inscrita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Granada en el Registro de la Propiedad nº 3, Tomo 1701, Libro 1718, folio 54, finca 97731; y se corresponde con la parcela patrimonial fichada con el número 921 en el Inventario del Patrimonio Municipal de Suelo. Se corresponde con la parcela catastral 7725303VG4172D0000IE.”.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado con indicación de que la misma no pone fin a la vía administrativa, así como de que al tratarse de un acto de mero trámite contra ella no cabe recurso, sin perjuicio de que aquél pueda interponer los que considere oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento a INFORMACIÓN PÚBLICA POR PLAZO DE 20 días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anun-

cios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLS/15).

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Subdirección de Gestión, situada en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, C/ Gran Capitán nº 22. Y el documento en la página web del Ayuntamiento de Granada.

El presente Edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 23 de marzo de 2023.-El Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 1.716

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

Expte. 3.634, relación de propietarios afectados por expropiación forzosa del SGN EL-02 del PGOU

EDICTO

Expediente nº: 3634/2022

El Concejal-Delegado de Urbanismo y Obra Pública del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que con fecha 3 de febrero de 2023 y núm. 115, la Junta de Gobierno Local aprobó la Relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la Expropiación Forzosa del Sistema General SGN EL-02 del PGOU 2001 y que literalmente dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de 3 de octubre de 2022, el Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública resolvió lo siguiente:

“PRIMERO: Iniciar el procedimiento relativo a la aprobación de la Relación de Propietarios, Bienes y Derechos afectados por la Expropiación Forzosa del Sistema General SGN EL-02 del PGOU 2001, redactada por los Servicios Técnicos en agosto de 2022, optando por la aplicación del procedimiento de tasación conjunta una vez resulte aprobada dicha relación.

SEGUNDO: Su ámbito está delimitado al Norte, por el límite entre los municipios de Granada y Pulianas en el Arroyo el Barranquillo, denominado también en Catastro Barranco de la Cueva, o de la Colorada, la A-4006,

Distribuidor Norte de Granada (VAU-6), y el Sistema General SGN EL-19; Este, Sistemas Generales SNG EL-18 y SGN EL-19 y el límite de Granada con el municipio de Jun en el camino de los Yeseros; Sur, calle Pegaso y su futura prolongación en el PP-N2 “San Jerónimo” del PGOU 2001; Oeste, rotonda de la A-4006, Distribuidor Norte de Granada (VAU-6) a la altura de la calle Pedro Machuca y la GR- 3424.

Se encuentra atravesado dirección Noreste - Suroeste por la A-4006, Distribuidor Norte de Granada (VAU-6), tal y como se refleja en la cartografía de la Adaptación Parcial del PGOU a la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de 2001, de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobada por Acuerdo de Pleno de 27 de febrero de 2009.

TERCERO: Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad, anexando al Edicto relación abreviada de propietarios, bienes y derechos.

Así mismo, notificar individualmente el inicio del procedimiento a los interesados según el documento técnico redactado, que podrá ser consultado en las oficinas municipales ubicadas en Gran Capitán 22-24, Subdirección de Gestión en horario de oficina en idéntico plazo.

CUARTO: Notificar la presente resolución a los interesados, haciéndose constar que no pone fin a la vía administrativa, y que por tratarse de un acto de mero trámite, contra la presente no cabe recurso, sin perjuicio de que los interesados interpongan los que estimen oportunos.”

Consta publicación en B.O.P. núm. 208 de 31 de octubre de 2022, en el periódico Ideal de Granada el día 21 de octubre de 2022, y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento desde el día 14 de octubre hasta el 14 de noviembre de 2022. Del mismo modo ha sido notificado individualmente el inicio del procedimiento a todos los interesados, según el documento técnico redactado. Habiéndose publicado en el BOE de 1 de diciembre de 2022 las notificaciones infructuosas practicadas a algunos afectados de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Finalizado el periodo de información pública se han realizado alegaciones por parte de D. Alfredo, D^a Elena, D. Juan Jesús, D^a María Angustias y D. Carlos Bueno Olmedo, y también por parte de D^a Victoria, D. José Manuel y D^a Caridad Fernández Navarro, todas ellas en escrito presentado el 7 de noviembre de 2022.

Con anterioridad a la exposición pública de la relación D^a María Salud Fernández Navarro, en su nombre, y el de sus hermanos D^a María Victoria, D. Jesús Hilario, y D. Esteban expone que según Sentencia Judicial de 49/21 de 16 de marzo de 2021 se ha decretado la extinción, disolución y liquidación de la totalidad de la Comunidad Dominical formada por siete hermanos, y que a ellos les ha sido adjudicada como finca número 1 la finca registral 21587 correspondiente a un resto del Plan

Parcial N-2 Casería de San Jerónimo. Por ello solicita se tenga en cuenta que dicha finca está en proceso de aceptación de herencia e inscripción registral.

De igual modo, en expediente 5669/2013, y en relación con la finca catastral 18900A021007130000TZ consta el fallecimiento de D. José María Fernández Navarro y procedimiento de declaración de herederos 721/2015, en el que se declaran únicos y universales herederos abintestato de D. José María Fernández Navarro, a D^a María Victoria Fernández Navarro, D^a María Salud Fernández Navarro, D. Jesús Hilario Fernández Navarro, D. Esteban Fernández Navarro D. Fernando Fernández Navarro, D. Juan Manuel Fernández Navarro y D^a María Virtudes Fernández Navarro, todos ellos como hermanos del causante, heredando los mismos por cabezas.

Figura también en el expediente, decreto de embargo sobre el justiprecio que corresponda a D^a María Virtudes Fernández Navarro, según consta en comunicación del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Granada, procedimiento de ejecución de títulos judiciales 951/2020.

Contenido de las alegaciones:

I. En el Decreto de 3 de octubre de 2022 se hace constar la solicitud efectuada por la Junta de Compensación PPN2 "Casería de San Jerónimo" respecto a que dentro del expediente expropiatorio sea declarada dicha entidad beneficiaria de la expropiación en la parte de terrenos afectados por el barranco San Jerónimo que discurre por el Sistema General. Ellos se oponen en lo que afecta a sus propiedades por los siguientes motivos:

I.1. La Junta de Compensación (J.C.) de la que forma parte el Ayuntamiento, desvió en año 2012 el cauce del Barranco que discurría por la Unidad de Ejecución del PPN2 a la superficie donde se ubican las propiedades de los comparecientes, (terrenos que actualmente se identifican como SGN EL 2) con el beneficio que ello generaba a los propietarios de la J.C. y al propio Ayuntamiento, y a expensas de llevar a cabo la pertinente compensación económica. Dicha cuestión no puede solventarse en favor de la J.C. a través del expediente expropiatorio haciéndola beneficiaria parcialmente en dicho expediente.

I.2. La solicitud de la J.C. de ser parcialmente beneficiaria de la expropiación se trataría de un acto contrario a derecho, habida cuenta de que tal declaración nada tiene que ver ni con el interés social, ni con la utilidad pública, ni por necesidades urbanísticas generales.

I.3. La finalidad de expropiar esta superficie actualmente ocupada por el Barranco tiene únicamente como finalidad que la J.C. pueda cederlo a Confederación, solventando un problema de índole particular (traslado del cauce) y no la obtención del SG de EL. Se beneficia a la J.C. y al propio Ayuntamiento, al liberar espacio en la Unidad de Ejecución, gravando en contra la propiedad de los comparecientes. Se está utilizando un procedimiento público, para la satisfacción de intereses particulares.

I.4. Los comparecientes ceden su propiedad para cubrir intereses de la J.C. sin acuerdo previo compensato-

rio utilizando un expediente expropiatorio. La J.C. pretende se desafecte la superficie primitiva del Barranco a su paso por el N-2 teniendo entonces a Confederación como miembro de la J.C. con derecho a adjudicarse una superficie concreta o a ser indemnizada a costa del perjuicio ocasionado a los comparecientes, quienes ceden su propiedad para cubrir intereses de la J.C.

II. Solicita se deje sin efecto el expediente expropiatorio iniciado respecto a la superficie que actualmente ocupa el Barranco, por no tratarse de dotación de Sistema General, y sin hacer beneficiaria a la J.C. Indica que las mediciones recientemente efectuadas por los propietarios afectados por las que actualmente discurre el Barranco son:

Parcela 714, Polígono 21: 1.385 m²

Parcela 248, Polígono 21: 409 m²

Total, Superficie: 1.794 m²

III. De accederse a la pretensión de la J.C. haciéndola beneficiaria del procedimiento parcialmente se estaría dictando una resolución injusta y arbitraria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Alegaciones formuladas:

I.1 Consta en Acta de la Asamblea General de la Junta de Compensación del Plan Parcial PP-N2 "Casería de San Jerónimo" del PGOU de Granada, celebrada con carácter extraordinario el día 14 de septiembre de 2021, a la que asistieron, entre otros D. Fernando Fernández Navarro, en su propio nombre y en el de D. Gustavo Adolfo Bueno Bailón, y los hermanos D. Juan Vicente, doña María Angustias y D^a Herminia Garrido Bueno; D. Carlos Bueno Olmedo, en su nombre y en el de sus hermanos, D. Alfredo, D^a Elena, D. Jesús y D^a María Angustias, y en representación de D^a Emilia Olmedo, acompañado de D. Pablo Moleón; D^a María Salud Fernández Navarro; y D. José Manuel Fernández Navarro, en su propio nombre y en el de sus hermanas D^a Caridad y D^a María Victoria, la adopción del siguiente acuerdo:

"Continuar con el expediente de la innovación del Plan Parcial, en los términos en que están planteados a día de hoy, aceptando que la J.C. sea beneficiaria de la expropiación de la parte de terrenos afectados por el Barranco de San Jerónimo que discurren por el sistema general, solicitar la desafectación y la cesión de los terrenos a CHG, y tratar con el Organismo del Estado (Patrimonio) la compensación de los derechos urbanísticos que están generados por el Barranco (250.000,00 euros consignados en la Caja de Depósitos)"

Sometida la propuesta a votación arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 91,49%. Votos en contra: 4,41%. Abstenciones: 4,10%

Es decir, es el acuerdo adoptado por la J.C. de ser parcialmente beneficiaria de la expropiación -de la parte de terrenos afectados por el barranco que discurre por el sistema general- el que los alegantes tendrían que haber impugnado con el correspondiente recurso de alzada y en su caso contencioso-administrativo.

El Ayuntamiento, al incorporar este dato a la relación de propietarios lo único que está indicando es que la J.C. intervendrá en la pieza separada de justiprecio (proyecto de Tasación Conjunta) abonando la parte corres-

pendiente a los terrenos del barranco que discurren por el sistema general.

I.2 En cuanto que esa solicitud de la J.C. -de ser parcialmente beneficiaria de la expropiación- sería un acto contrario a derecho, habida cuenta de que tal declaración nada tiene que ver ni con el interés social, ni con la utilidad pública, ni a necesidades urbanísticas generales, tampoco es de recibo.

En primer lugar, la LISTA, en su artículo 126, cuando se refiere a los beneficiarios de la expropiación forzosa por razón de urbanismo, reconoce expresamente la condición de beneficiario de la expropiación por razón de urbanismo, para el cumplimiento de sus fines, a las Juntas de Compensación, en concordancia con lo previsto en la legislación estatal de expropiación forzosa.

Además, no se trata de una solicitud, sino de un acuerdo adoptado por la J.C. conforme a los estatutos y bases que regulan su funcionamiento, y de la cual son miembros los alegantes.

Acuerdo que va encaminado a posibilitar la función urbanizadora de la Junta de Compensación.

Las obras de urbanización de la Innovación Puntual del Plan Parcial N2 están pendientes del informe sectorial de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y además de la desafectación de los terrenos que ocupaba el antiguo cauce del Barranco de San Jerónimo.

Desafectación, pendiente de que se acredite la disponibilidad de los terrenos por donde transcurre el desvío del cauce realizado. Y esto depende del buen fin del expediente expropiatorio del Sistema General de EL-02. Confederación Hidrográfica informó en su momento en este sentido.

El Ayuntamiento, por su parte, con la presente actuación pretende la obtención del Sistema General de Espacios Libres EL-02 adscrito por el PGOU 2001 a Suelo Clasificado como No Urbanizable, por el que en parte discurre el Barranco de San Jerónimo.

I.3. En cuanto a que la finalidad de expropiar esta superficie actualmente ocupada por el Barranco tenga únicamente como finalidad que la J.C. pueda cederlo a Confederación, solventando un problema de índole particular (traslado del cauce) y no la obtención del SG EL, nos remitimos a lo dicho en el apartado anterior.

El problema no es de índole particular, puesto que está implicado el planeamiento y su ejecución. Tampoco grava la propiedad de los comparecientes el hecho de que la J.C. sea beneficiaria en parte de esta expropiación, pues todo el Sistema General discurre por Suelo No Urbanizable. El valor de cada m² expropiado será el mismo con independencia de quien sea el beneficiario.

I.4. La Junta de Compensación pretende se desafecte la superficie primitiva del Barranco a su paso por el N-2 teniendo entonces a Confederación como miembro de la Junta de Compensación con derecho a adjudicarse una superficie concreta o a ser indemnizada a costa del perjuicio ocasionado a los comparecientes quienes ceden su propiedad sin acuerdo previo compensatorio para cubrir intereses de la J.C.

Precisamente que Confederación consienta la desafectación de la superficie del primitivo Barranco, es la

razón por la que la J.C. es parcialmente beneficiaria de la expropiación.

II. Las mediciones aportadas, en nada afectan a las superficies a expropiar de las Parcela 714, Polígono 21 y Parcela 248, Polígono 21.

Según consta en el documento técnico de la relación de propietarios, bienes y derechos, la finca registral 248, polígono 21, descrita como parcela n^o 2 de la relación de propietarios tiene una superficie registral total de 1.962,94 m², tras segregación que se indica en dicha finca registral. Dentro de esa superficie estará la que corresponda al canal.

Será en el expediente de Tasación Conjunta en el que se hará constar la identificación georreferenciada de las fincas objeto de expropiación, así como de los bienes de dominio público y patrimoniales que puedan existir en la superficie objeto de expropiación. (Art. 265.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en adelante RGLISTA).

Igual ocurre con la finca registral 714, polígono 21, descrita como parcela n^o 11 en la Relación de Propietarios. Ésta tiene una superficie registral de 5.347 m², tras la segregación que se indica en dicha finca de 3.733 m² para su inclusión en Plan Parcial N2. La superficie a expropiar es la de 5.347, dentro de la cual se incluye zona ocupada por la superficie del canal.

Será en el expediente de Tasación Conjunta, como ya se ha expuesto, donde se haga constar la identificación georreferenciada de las fincas objeto de expropiación, así como de los bienes de dominio público y patrimoniales que puedan existir en la superficie objeto de expropiación. (art. 265.4 del RGLISTA).

En definitiva, el barranco puede discurrir por el sistema general de espacios libres sin que desvirtúe su uso.

III. Que la J.C. sea beneficiaria parcialmente del procedimiento expropiatorio está justificado, tanto en el art. 126 de la LISTA como en la propia definición que contiene el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa. "Sujeto que representa el interés público o social para cuya realización está autorizado a instar de la Administración expropiante el ejercicio de la potestad expropiatoria, y que adquiere el bien o derecho expropiados".

En este caso lo adquiere al objeto de desbloquear una innovación del planeamiento del PP N-2, que se tramita para finalizar el proceso de urbanización.

Otros fundamentos de derecho:

1. La legitimación de la expropiación que se tramita se encuentra en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y en los 115.b y 119.1.b de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, (LISTA).

2. Se trata de una expropiación por razón de urbanismo, para la obtención de suelo destinado a sistemas generales, por estarlo así previsto en el instrumento de ordenación urbanística, no estar incluido o adscrito a

ámbitos de actuaciones de transformación urbanística, debiendo ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, o por existir necesidad urgente de anticipar su adquisición.

3. El apartado 2 del artículo 119 de la LISTA establece que la relación de titulares y descripción concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de expropiación en el supuesto anterior, determina la declaración de la necesidad de ocupación y el inicio del correspondiente expediente expropiatorio.

4. El apartado 3 del artículo 119 de la LISTA determina que la existencia de alguno de los supuestos expropiatorios relacionados en el apartado 1 implicará la declaración de utilidad pública en los términos previstos en la legislación estatal.

5. Por su parte, el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión urbanística, RGU, de aplicación supletoria conforme Disposición transitoria séptima de la LISTA, establece en su artículo 194, lo siguiente:

“La expropiación Forzosa por razón de urbanismo se adoptará para el cumplimiento de alguna de estas finalidades:

a) Para la ejecución de los sistemas generales o de alguno de sus elementos o actuaciones aisladas en suelo urbano.

b) (...).”

6. Su artículo 197, al referirse a la expropiación forzosa para la ejecución de los sistemas generales determina que ésta se rige por el procedimiento de la Ley de Expropiación Forzosa.

A tal efecto el órgano expropiante formula relación de propietarios con descripción de los bienes y derechos conforme a los preceptos de la Ley de Expropiación Forzosa y la someterá a información pública. Lo que se ha efectuado según consta en la parte expositiva del presente acuerdo.

7. Con fecha 6 de abril de 2022, se ha expedido por el Titular del Registro de la propiedad número 1 certificación de dominio y cargas de las siguientes fincas registrales: 21.591, 97.559, 21.582, 1.839, 17.769, 32.577, 21.587, 21.595, 68.242, en las que consta nota marginal a efectos del artículo 32 del reglamento Hipotecario y artículo 22 del RD.1093/97.

8. Consta en la Contabilidad del Presupuesto de Gastos MC con número de operación 220210019016 (Crédito Generado por Ingresos) el importe de 355.634,06 euros como valor estimado de la expropiación.

9. En todas las expropiaciones derivadas de la LISTA, la Administración actuante podrá optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta o por realizar la expropiación de forma individualizada, ordinaria o urgente, conforme a los procedimientos establecidos en la legislación en materia de expropiación forzosa con las particularidades establecidas en los artículos 121 a 126 (artículo 120 de la LISTA).

Se propone optar por el procedimiento expropiatorio de tasación conjunta siguiendo el procedimiento establecido en el artículo art. 121 de la LISTA y 266 del

RGLISTA una vez resulte aprobada la relación de propietarios, bienes y derechos afectados.

La competencia para la aprobación de la relación de propietarios, bienes y derechos corresponde a la Junta de Gobierno Local según lo establecido en el art. 127.d) de la LBRL.

Considerando lo expuesto y de acuerdo con la legislación que ha sido mencionada a propuesta del Coordinador General con el Conforme del Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: Desestimar las alegaciones formuladas por Alfredo, Elena, Juan Jesús, María Angustias y Carlos Bueno Olmedo, y también por parte de Victoria, José Manuel y Caridad Fernández Navarro, todas ellas en escrito presentado el 7 de noviembre de 2022, por la argumentación expuesta en los fundamentos de derecho apartados I, II y III (respuesta a alegaciones) y en tanto que no afectan directamente ni a la titularidad de derechos a expropiar ni a los bienes objeto de expropiación.

Segundo: Aprobar la Relación de Propietarios, Bienes y Derechos afectados por la Expropiación Forzosa del Sistema General SGN EL-02 del PGOU 2001, redactada por los Servicios Técnicos en agosto de 2022, en sus propios términos.

Tercero: Aplicar el procedimiento de tasación conjunta regulado en los artículos 120 y siguientes de la LISTA. Y 266 de su Reglamento General. A tal efecto se tendrán en cuenta las circunstancias personales que han quedado de manifiesto en este procedimiento. (Fallecimiento, declaración herederos, decreto de embargo etc.)

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a los interesados, con las pertinentes advertencias legales y proceder a su publicación en B.O.P., según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.”

De conformidad con el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA), contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación.

No obstante, el interesado podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos el Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente a la notificación del presente Acuerdo, en cuyo caso no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquel con arreglo a lo dispuesto en el art. 123.2 de la Ley 39/2015.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Granada, 16 de marzo de 2023.-El Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 1.717

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA**

Expte. 5612/2022, rectificación de error material en c/ San Juan de los Reyes, 16-18

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, adoptó acuerdo por el que se rectifica el error existente en Estudio de Detalle y correlativamente en PEPRI Albaicín, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 5612/2022 de la Dirección General de Urbanismo respecto a corrección de error material en estudio de detalle (expte. 120/1990) y correlativamente en PEPRI Albaicín en c/ San Juan de los Reyes, nº 16 y 18.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 9 de febrero de 2023, visado por la Directora General de Urbanismo, emitido de conformidad con la normativa vigente, así como a la vista de los informes técnico y jurídico, emitido por el Técnico de Administración General, que obran en el expediente, en el que se hace constar:

Con fecha 18 de marzo de 2022, se presenta por D. José Luis Castellar Fernández, en representación de Residencia San Juan de Dios, estudio de detalle para corrección de error material en PEPRI Albaicín en c/ San Juan de los Reyes, nº 16 y 18.

Emitido informe técnico de 27 de mayo de 2022, se requiere al interesado para que subsane las deficiencias detectadas y, con fecha de registro de entrada 14 de junio de 2022, se presenta nueva documentación para su cumplimentación.

Con fecha 12 de enero de 2023, la Jefa de Servicio de planeamiento protegido emite informe donde expone:

“Las parcelas afectadas tienen referencias catastrales: 7350002 y 7350003

Sus condiciones urbanísticas son las siguientes:

- CLASIFICACIÓN: Suelo urbano consolidado

- CALIFICACIÓN:

PGOU:

- Residencial plurifamiliar en manzana cerrada (PGOU)

- Altura: 3 plantas.

- Edificabilidad: 2.40 m²/m²

PEPRI Albaicín:

- Manzana cerrada extensiva

- Ordenación según plano de alineaciones y ordenación.

El objeto del Estudio de Detalle es la corrección de un “error en la atribución de usos por parte del PEPRI Albaicín respecto a las parcelas situadas en la calle San Juan de los Reyes nº 16 y 18”, que “atribuye a ambas parcelas el uso actual residencial unifamiliar exclusiva

mientras que la realidad de aquel momento era que ambas edificaciones habían sido demolidas y reconstruidas como anexo a la Residencia de ancianos”. La propuesta del Estudio de Detalle radica por tanto en la modificación del Plano de Usos actuales del PEPRI Albaicín, pasando del actual uso residencial unifamiliar nivel 1 (111) al uso equipamiento comunitario, instalación de uso colectivo, nivel 2 (522).

A fin de comprobar el error expuesto, se ha investigado en los archivos municipales la existencia de posibles expedientes en las parcelas afectadas, habiéndose constatado la existencia de dos expedientes, que justifican la situación actual. Así, en el expediente 112/90, Estudio de Detalle para agregación parcelaria y cambio de uso en San Juan de los Reyes nº 10, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 29/11/1991, se recoge tanto la agregación de las parcelas como el cambio de uso de la parcela resultante a residencial colectivo. En el documento técnico de dicho Estudio de Detalle queda claro que el objetivo final del mismo es la ampliación de la residencia de ancianos existente. No se incluyeron en este expediente planos sustitutivos de los vigentes hasta el momento. Bajo el expediente 120/90 se otorgaron las licencias de obras y de primera ocupación del edificio anexo a la residencia de ancianos de acuerdo con el Estudio de Detalle antes expuesto.

Habiendo sido aprobado definitivamente el Estudio de Detalle para agregación parcelaria y cambio de uso unifamiliar preexistente y habiéndose otorgado las licencias de obras y de primera ocupación con posterioridad a la aprobación del PEPRI Albaicín, puede concluirse que, si bien las parcelas catastrales 7350002 y 7350003 eran independientes y estaban destinadas a uso unifamiliar, tal y como se recoge en el plano de información de usos actuales del PEPRI Albaicín, su agregación y cambio de uso se produjo con posterioridad al mismo por lo que no puede considerarse que haya un error en dicho plano. Sin embargo, considerando que el fin último de los dos expedientes expuestos era la ampliación de la residencia de ancianos existente, sí parece clara la existencia de un error material en el expediente 112/90 en cuanto a la denominación del uso modificado. Así, estando la residencia de ancianos considerada como uso Equipamiento comunitario, asistencial en el plano de usos pormenorizados del PEPRI Albaicín, la ampliación de la misma debería tener la misma consideración.

Se concluye por tanto que el objetivo del presente expediente es completar y aclarar la documentación del expediente 112/90, pudiendo considerarse la existencia de un error material en el mismo, relativo a las parcelas situadas en la calle San Juan de los Reyes nº 16 y 18, con referencias catastrales 7350002 y 7350003, en el sentido siguiente: el uso pormenorizado de la parcela resultante es Equipamiento comunitario asistencial.

Por el interesado se han aportado, con fecha 14/6/22, los planos sustitutivos de los originales que reflejan la realidad existente y aprobada. Dichos planos son:

P11.22 Usos pormenorizados

A-17 Tipología-Estudio de parcelas

A-7 Alineaciones y ordenación

Según el art. 86.4 LISTA, la corrección de errores aritméticos, materiales o de hecho no tendrá en ningún caso la consideración de modificación del instrumento de ordenación urbanística y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo

Se propone someter la corrección del error a Dictamen de la Comisión de seguimiento de los Planes Especiales de Protección.”

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o sus sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

Establece el artículo I.6.4 de la Normativa y Ordenanzas del PEPRI Albaicín que, en el caso de que existiesen errores “materiales” en la base cartográfica del Plan Especial, una vez comprobada por los servicios técnicos municipales la discrepancia entre el documento gráfico de la citada base y la realidad, y habiendo confirmado fehacientemente que esta realidad no se haya fundamentado en actuación ilegal, deberá procederse, entre otros, como establece la regla b), esto es: la propiedad de los terrenos afectados podrá, mediante la formulación de un estudio de detalle, acomodar las citadas determinaciones y la situación real.

Ahora bien, con la entrada en vigor de la LISTA, resulta que su art. 86.4 prevé que la corrección de errores aritméticos, “materiales” o de hecho concurrentes en los instrumentos de ordenación urbanística se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

El art. 55 del R. D. Leg. 781/1986, de 18 de mayo, Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local (TR-86), preceptúa que los reglamentos municipales no contendrán preceptos opuestos a las leyes.

Como resume el Tribunal Supremo, en sentencia de 11 de diciembre de 2009, “Sobre el carácter normativo de los planes de urbanismo no es preciso abundar, baste con señalar que esta cuestión concita un consenso general entre la doctrina científica y la jurisprudencia de este Tribunal que desde antiguo viene declarando que estamos ante normas jurídicas que tienen rango formal reglamentario.” Así, desde antiguo -por todas, sentencia de 24 de abril de 1989-, nuestro Alto Tribunal afirma que “los planes urbanísticos tienen el carácter de auténticas normas jurídicas, de normas reglamentarias en cuanto subordinadas a la Ley de la que traen causa”.

El art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU), posibilita que las entidades locales revi-

sen de oficio sus actos y acuerdos en materia de urbanismo con arreglo a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 109.2 (incardinado en el capítulo titulado “Revisión de oficio”), preceptúa que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

El Tribunal Supremo, en su sentencia de 18 de junio de 2001, recoge la extensa doctrina jurisprudencial mantenida respecto a la rectificación de errores materiales, que dice:

“Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable al caso enjuiciado por razones temporales, según constante jurisprudencia (sentencias, entre otras, de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985, 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990, 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989, 16 de noviembre de 1998, recurso de apelación número 8516/1992), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse “prima facie” por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;

2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;

3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;

4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;

5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);

6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pre-

texto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y

7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.”

Nuestro Alto Tribunal, en sentencia de 15 de octubre de 2003, concerniente a la corrección de error material de un instrumento de ordenación urbanística en el contenido urbanístico de una unidad de ejecución, argumenta:

“Sin duda, esto constituye un error de hecho, subsanable por el cauce del artículo 105-2 de la Ley 30/92, que la Administración utilizó. Pues se trata de una discordancia entre la voluntad clara de la Administración y la manifestada en la letra y el dibujo del Plan General. No hay ninguna duda de que así sucedieron las cosas, el error, por lo tanto, resulta claro, y no es lógico remitir a la Administración para salvarlo a la tramitación de una modificación formal del Plan General.”

El art. VII.6.2 del PEPRI Albaicín regula las funciones consultivas y de asesoramiento de la Comisión de Seguimiento de este instrumento de planeamiento.

Al efecto, este asunto ha sido sometido a dictamen de la Comisión de seguimiento de los Planes Especiales de Protección en sesión de fecha 31 de enero de 2023.

Según lo dispuesto en el art. 213 del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (ROGA, B.O.P. nº 125, de 2 de julio de 2021), se contempla, como función de la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio, darse por enterada respecto a las actuaciones y los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al territorio.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local -LBRL- y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal -ROM-, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM), así que sería lógica la adopción del correspondiente acuerdo de rectificación de error en el PGOU por el Pleno de la Corporación; sin necesidad, no obstante, de mayoría absoluta (artículo 123.2 in fine de la LBRL), al tratarse de una mera corrección, en funciones de interpretación del planeamiento urbanístico y no de aprobación o innovación.

Habida cuenta del carácter general del instrumento de ordenación urbanística, para garantizar el suficiente conocimiento del acto administrativo y ante la posible concurrencia de una pluralidad indeterminada de personas destinatarias, en virtud del art. 45, apartados primero y tercero, de la LPACAP, procedería su publicación en el Boletín oficial de la provincia, sin perjuicio de las notificaciones personales pertinentes.

Asimismo, se realizan los trámites para comunicación a la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio.

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.:

D. Francisco Cuenca Rodríguez, D^a Ana María Muñoz Arquelladas, D^a Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D^a María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, D^a Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y D^a Sandra Rodríguez Salas; los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, D^a Eva Martín Pérez, D^a Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano y D^a Inmaculada Puche López; las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: D^a Beatriz Sánchez Agustino, D^a Mónica del Carmen Rodríguez Gallejo y D^a Paloma Gómez Enríquez y los/las 5 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, D^a María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, D^a Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puente-dura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obra Pública, de fecha 15 de febrero de 2023, y a tenor de lo dispuesto en art. 86.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLRU); art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP); Sentencias del Tribunal Supremo de 18 de junio de 2001 y 15 de octubre de 2003; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 9 de febrero de 2023, visado por la Directora General de Urbanismo, acuerda por mayoría (24 votos a favor y 3 abstenciones):

PRIMERO: Aprobar la corrección del error material existente en estudio de detalle (expte. 120/1990) y correlativamente en PEPRI Albaicín que afecta a la parcela sita en c/ San Juan de los Reyes, nº 16 y 18, referencias catastrales 7350002 y 7350003, y, por tanto, sustituir los siguientes planos originales por los aportados por el interesado, con fecha 14 de junio de 2022, que reflejan la realidad existente y aprobada:

- PII.22 Usos pormenorizados,
- A-17 Tipología-Estudio de parcelas
- A-7 Alineaciones y ordenación

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia para su general conocimiento

TERCERO: Notificar este acuerdo a los interesados afectados por la indicada corrección, así como a la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico.”

Lo que se hace público para general conocimiento indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin

a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en B.O.P.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 20 de marzo de 2023.-El Delegado de Urbanismo y Obra Pública, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 1.694

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CIUDAD INTELIGENTE INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES

Numeración en calle Cuevas del Palomo nº 11

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada

HACE SABER: Con fecha 17 de febrero de 2023 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración calle Cuevas del Palomo, 11, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por el Subdirector de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, y habiéndose observado los requisitos de los Arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:

PRIMERO.- Numerar como calle Cuevas del Palomo, 11, la vivienda situada en el territorio sobre una superficie sin referencia catastral asignada en la Sede Electrónica del Catastro. Tiene la puerta de acceso en la coordenada (X= 44.459; Y= 4.113.693) referidas al sistema de coordenadas UTM-ETRS89 y una precisión de + 1 m”.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 112 y 123

de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 22 de marzo de 2023.-El Concejal Delegado de Ciencia, Innovación y Transformación Digital, Ciudad Inteligente Infraestructura y Telecomunicaciones, fdo.: Francisco Herrera Triguero.

NÚMERO 1.696

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CIUDAD INTELIGENTE INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES

Numeración calle Alpargateros Alta 35, 37 y 39

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada

HACE SABER: Con fecha 13 de marzo de 2023 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración calle Alpargateros Alta 37 y 39, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por el Subdirector de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:

PRIMERO.- Mantener la numeración calle Alpargateros Alta, 35, para los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 6958403VG4165H asignada en abril de 2011.

SEGUNDO.- Numerar como calle Alpargateros Alta, 37, los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 6958404VG4165H.

TERCERO.- Numerar como calle Alpargateros Alta, 39, los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 6958405VG4165H”.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 22 de marzo de 2023.-El Concejal Delegado de Ciencia, Innovación y Transformación Digital, Ciudad Inteligente Infraestructura y Telecomunicaciones, fdo.: Francisco Herrera Triguero.

NÚMERO 1.697

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CIUDAD INTELIGENTE INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES

Numeración calle Huerto Santo nº 48

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada

HACE SABER: Con fecha 15 de marzo de 2023 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en calle Huerto Santo 48, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por el Subdirector de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, y habiéndose observado los requisitos de los Arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:

PRIMERO.- Numerar como calle Huerto Santo, 48 el bien inmueble situado en la edificación descrita en los antecedentes y cuyo portal está situado en la fachada norte de dicha edificación en la coordenada (X= 447.918 Y= 4.114.030) referidas al sistema de coordenadas UTM-ETRS89 y una precisión de $\pm 1m$ ”.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

cas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 22 de marzo de 2023.-El Concejal Delegado de Ciencia, Innovación y Transformación Digital, Ciudad Inteligente Infraestructura y Telecomunicaciones, fdo.: Francisco Herrera Triguero.

NÚMERO 1.712

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Aprobación del crédito extraordinario nº 3/2023

EDICTO

Dª Antonia María Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos,

HACE SABER: El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a Bajas o anulaciones de otras partidas, de acuerdo con el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN APLICACIONES DE GASTOS.

Aplicación presupuestaria: 1522 63200

Descripción: Rehabilitación Casa de los Maestros de Gualchos

Créditos iniciales: 0,00 euros

Crédito Extraordinario: 19.337,47 euros

Créditos definitivos: 19.337,47 euros

Esta modificación se financia a través de Bajas o Anulaciones.

Aplicación presupuestaria: 165 62300

Descripción: 3ª Fase Renovación Luminaria

Créditos Iniciales: 175.858,00 euros

Bajas o anulaciones: -19.337,47 euros

Aprobado inicialmente el expediente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://gualchos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castell de Ferro, 24 de marzo de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Antonia Mª Antequera Rodríguez.

NÚMERO 1.695

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y utilización de distintas instalaciones, otros centros o salas municipales

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde del Ayuntamiento de Huétor Tájar,

Se hace público que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2023 ha acordado aprobar inicialmente la modificación de la siguiente Ordenanza Municipal:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y utilización de distintas instalaciones, otros centros o salas municipales.

Lo que se expone al público por plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Huétor Tájar, 23 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 1.713

AYUNTAMIENTO DE MARCHAL (Granada)

Presupuesto general 2023

EDICTO

D. Juan Manuel García Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marchal,

HACE SABER: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo y el artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público que habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2023 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

RESUMEN**ESTADO DE INGRESOS**

Cap. I: Impuestos Directos	70.500,00
Cap. II: Impuestos Indirectos	10.000,00
Cap. III: Tasas, Precios Públicos y Otros	76.600,00
Cap. IV: Transferencias Corrientes	554.000,00
Cap. V: Ingresos Patrimoniales	61.600,00

Cap. VI: Enajenación de Inversiones	0,00
Cap. VII: Transferencias de Capital	35.003,00
Cap. VIII: Activos Financieros	0,00
Cap. IX: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL INGRESOS:	807.703,00

ESTADOS DE GASTOS

Cap. I: Gastos de Personal	175.900,00
Cap. II: Gastos Corrientes en B. y Serv.	443.500,00
Cap. III: Gastos Financieros	1500,00
Cap. IV: Transferencias Corrientes	19.700,00
Cap. V: Fondo de contingencia	0,00
Cap. VI: Inversiones Reales	149.001,00
Cap. VII: Transferencia de Capital	18.000,00
Cap. VIII: Activos Financieros	0,00
Cap. IX: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL, GASTOS:	807.601,00

PLANTILLA DE PERSONAL**A. Funcionarios****Con Habilitación Nacional:**

- Interinidad una plaza Secretaría-Intervención Agrupación, Grupo A1/A2 tiempo parcial 50%

Administración General:

- Subescala Administrativo: Interinidad una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C2. jornada completa

- Subescala de Gestión: Agente de asesoramiento ambiental, Interinidad por Programa una plaza Grupo A2, a tiempo parcial 10%

- Subescala: Técnica, Vacante, una plaza Categoría Arquitecto Técnico Grupo A2, a tiempo parcial 25% jornada laboral.

- Subescala de Servicios Especiales: Animadora Sociocultural. (Agrupada con Cortes y Graena)

- Auxiliar Deportivo Municipal, interinidad por programa una plaza Grupo C2 a tiempo parcial

B. Personal Laboral**Personal Laboral Temporal:**

- 1 Oficial de segunda. Oficios Varios. Jornada Completa Interinidad

- 1 Técnico Promotor de Empleo. A tiempo parcial 35%

- 1 Dinamizador Guadalinfo. A tiempo parcial 50%

- 1 Técnico de Inclusión Social. Convenio Municipal

- 1 Limpiadora- tiempo parcial.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y en la forma que establece las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con el artículo 171.1 del R.D.L 2/2004 de 5 marzo

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 170 y 171 el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Marchal, 24 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan Manuel García Segura.

NÚMERO 1.775

AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)*Aprobación del expediente de modificación de crédito presupuestario nº 2/2023***EDICTO**

Habiendo sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 2.2023, dentro del presupuesto vigente, en sesión plenaria de fecha 27 de marzo de 2023, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados que estén legitimados, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunos. De no producirse aquellas, el expediente se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lobras, 27 de marzo de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Francisca Martín Monteoliva.

NÚMERO 1.776

AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)*Aprobación del expediente de modificación de crédito presupuestario nº 4/2023***EDICTO**

Habiendo sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 4.2023, dentro del presupuesto vigente, en sesión plenaria de fecha 27 de marzo de 2023, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados que estén legitimados, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunos. De no producirse aquellas, el expediente se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lobras, 27 de marzo de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Francisca Martín Monteoliva.

NÚMERO 1.674

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Delegación competencias contratación Pleno en la Alcaldesa***EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución contenida en el acuerdo de Pleno expediente 2108/2023, de fecha 24 de febrero de 2023, se expone al público para su general conocimiento:

“La delegación de competencias de contratación del Pleno en la Alcaldesa, establecidas en la Disposición Adicional Segunda, Ley 9/2017, 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por razones de celeridad y economía, para el “Suministro en modalidad de arrendamiento (renting), sin opción a compra, de seis vehículos para los servicios municipales de Parques y Jardines, Medio Ambiente, Obras Públicas, Agricultura e Informática, hasta la adjudicación del contrato”.

Motril, 23 de marzo de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 1.675

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Aprobación del estudio de viabilidad económico-financiero e inicio de expediente de concesión de servicios de cafetería y peluquería para centros municipales***EDICTO**

Aprobación Estudio de Viabilidad económico-financiero e inicio expediente de contratación de concesión de servicios de cafetería y peluquería en los centros municipales de participación activa de personas mayores (CMPAPM)

Visto el Informe Técnico de fecha 3 de marzo de 2023 emitido por el Área de Servicios Sociales donde se pone de manifiesto la necesidad de licitar los servicios de restauración y peluquería en los Centros Municipales de Participación Activa para personas mayores, mediante la concesión de los servicios en tres centros municipales y su división en seis lotes.

Visto el Estudio de Viabilidad Económico-Financiero de fecha 9 de marzo de 2023 emitido conjuntamente por el Director de Servicios Sociales y la Jefa del Servicio Jurídico, como actuación preparatoria del contrato de concesión de servicios de conformidad con lo dispuesto en el art. 285.2 LCSP

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el Estudio de Viabilidad Económico-Financiero para la gestión del servicio de cafetería y peluquería en los centros municipales de participación activa de personas mayores y que adjunto se anexa:

CSV verificable en sede.motril/validación:
14614150230712457760

SEGUNDO. Someter el Estudio de Viabilidad a trámite de información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de un mes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Motril, 22 de marzo de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 1.701

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)*Padrón de tasa de recogida de residuos del 5º bim. 2022***EDICTO**

Por Decreto de 20 de marzo de 2023, se han aprobado los Padrones Fiscales de contribuyentes siguientes:

- Tasa Recogida Residuos 5º Bimestre del ejercicio 2023.

Durante el plazo de quince días se exponen al público los referidos padrones en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan examinarlos, pudiendo formularse durante el plazo de un mes desde la finalización de la exposición al público, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003.

ANUNCIO DE COBRANZA: La recaudación en periodo voluntario de la tasa en cuestión será efectuada por la empresa de economía mixta Aguas Vega Sierra Elvira S.A. (Aguasvira), en virtud de encomienda de gestión, de forma conjunta con las tarifas de agua potable, saneamiento y vertido de aguas residuales. En consecuencia, el plazo de ingreso, la modalidad de cobro y los lugares, días y horas de ingreso, serán los establecidos por dicha entidad mercantil en los recibos que se remitan a los usuarios.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Vegas del Genil, 20 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 1.814

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)*Aprobación de ordenanza de la tasa por prestación de servicios urbanísticos***EDICTO**

Salvador Moreno Cuesta, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zújar,

HACE SABER: Que en Sesión de Pleno de este Ayuntamiento celebrada el día 02/03/2023, acordó la aproba-

ción provisional de la ordenanza fiscal por la que se regula la tasa por la prestación de servicios urbanísticos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público conocimiento.

Zújar, 14 de marzo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Salvador Moreno Cuesta.

NÚMERO 1.702

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO DE ALBOLOTE*Lista de admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Técnico/a de Formación OAL***EDICTO**

Se hace público que por resolución de Presidencia núm. 2023-0033 de fecha 17 de marzo de 2023, se ha aprobado la LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS-EXCLUIDOS/AS para cubrir una plaza de Técnico/a de Formación del OAL por concurso-oposición, estabilización Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocada en el BOE nº 314 de fecha 31/12/2022.

“Conforme al procedimiento de selección que se está llevando a cabo en este organismo y a las bases que rigen la provisión de una plaza de Técnico/a de formación del OAL por estabilización, Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante concurso-oposición cuyas bases y convocatoria fueron publicadas en el B.O.P. nº 232, de 5 de diciembre de 2022 y BOE nº 314, 31 de diciembre de 2022. Se ha publicado la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en B.O.P. nº 37, 23 de febrero de 2023, con plazo de diez días hábiles para la subsanación de deficiencias.

Visto que en el plazo conferido al efecto se ha recibido subsanación de documentación para la admisión en el proceso selectivo por parte de una aspirante excluida.

Concluido el plazo de alegaciones y examinada la documentación conforme a las bases reguladoras de admisión de aspirantes, RESUELVO:

Primero.- Estimar la alegación presentada por Dª Anabel Pérez Montes, a efectos de inclusión en la lista definitiva de aspirantes admitidos/as.

Segundo.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as-excluidos/as.

ADMITIDOS/AS

<u>Nombre</u>	<u>DNI</u>
1 Pérez Montes, Anabel	****9.553-*
2 Pérez Vargas, M ^a Ángeles	****3.164-*

No hay excluidos/as

Tercero.- Las fechas para la realización de los ejercicios correspondientes a la fase de oposición, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Organismo.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del OAL de Promoción Económica y Empleo de Albolote conforme a las bases que regulan esta convocatoria”.

Albolote, 20 de marzo de 2023.-El Presidente, fdo.:
Salustiano Ureña García.

NÚMERO 1.734

**COMUNIDAD DE REGANTES SEÑOR DE LA SALUD
CANAL CACÍN**

Cobro en periodo voluntario 2023

EDICTO

SE HACE SABER: Que confeccionados los padrones relativos a las cuotas de: Comunidad, Junta Central, Canon de Confederación y Mejoras de Regadíos de la comunidad de Regantes del Sr. de la Salud Canal de Cacín de Santa Fe, se encuentra expuesto al público en las oficinas de la Comunidad por espacio de 15 días, para audiencia de reclamaciones, como paso previo para el inicio del cobro en periodo voluntario. De no producirse estas, los listados se entenderán elevado a definitivos.

El plazo de cobranza en periodo voluntario de las referidas cuotas, abarcará del 1 de mayo al 30 de junio de 2023

El pago de los recibos se podrá efectuar, mediante el juego de impresos facilitados al efecto, en la Caja Rural de Granada: ES19 3023 0017 27 5159265106

ADVERTENCIAS: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan. Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Santa Fe, 20 de abril de 2023.-El Presidente, fdo.:
José Javier Arenas Espinosa. ■